

Fwd: CONTESTACIÓN DE DEMANDA DECLARATIVA RC RAD. 08001315300920220008700**Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>**

Lun 22/08/2022 4:21 PM

Para: Juzgado 09 Civil Circuito - Atlantico - Barranquilla <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC: fhsanta8@gmail.com <fhsanta8@gmail.com>

 16 archivos adjuntos (6 MB)

SOPORTE Gmail - poderes.pdf; SOLICITUD FISCAL BARRANQUILLA.pdf; Gmail - SOLICITUD CARPETA CUI 080016001055202000448.pdf; cédula y tarjeta profesional.pdf; HistoricoPropietarios_UXP17D.pdf; HistoricoVehicular_UXP17D.pdf; tarjeta operacion.pdf; licencia.pdf; RUNT TZK492-2022.pdf; CERTIFICADO SEGUROS MUNDIAL.pdf; certificado 001.pdf; CONTESTACIÓN DEMANDA OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO.pdf; LLAMAMIENTO EN GARANTIA OLGA LUCIA ACOSTA.pdf; Gmail - Fwd poder olga lucia.pdf; PoderOlga.pdf; Gmail - RV SOLICITUD CARPETA CUI 080016001055202000448.pdf;

SEÑORES

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

E. S. D.

REF. CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA PROCESO DECLARATIVO DE R.C.

RAD. 08001315300920220008700

DEMANDANTE: ALEXANDER JULIO MASS VARONA

DEMANDADO: FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ - OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO - AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS.

Cordial saludo,

A través del presente correo me permito formal y respetuosamente remitir la contestación de la demanda de la señora OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO quien a través de memorial poder otorgado bajo el artículo 5 del decreto 806 de 2020, pero que de igual forma cumple con los presupuestos de la ley 2213 de 2022, de igual forma me permito realizar el respectivo llamamiento en garantía, memoriales que se encuentran acompañados con sus respectivos adjuntos:

CONTESTACIÓN DE DEMANDA

1. Poder para actuar.
2. Correo de trazabilidad
3. Memorial contestación de demanda
4. Pdf cédula del mandante

5. Pdf Cédula y tarjeta profesional como apoderada
6. PDF Histórico RUNT de la motocicleta de placas UXP17D
7. PDF Histórico RUNT del propietario de la moto de placas UXP17D
8. Memorial solicitud fiscalía local 20 de Barranquilla
9. Soporte del correo enviado a la fiscalia local 20 de Barranquilla

LLAMAMIENTO EN GARANTIA

1. Memorial del llamamiento en garantía
2. PDF tarjeta de propiedad del llamamiento en garantía
3. Carnet expedido por SEGUROS MUNDIAL - la carátula de la póliza es de manejo de la empresa AUTOTAXI.
4. Runt del vehículo de placas TZK492 donde figura la expedición de la póliza mencionada en el llamamiento en garantía.
5. Certificado de existencia y representación legal de Seguros Mundial SA
6. PDF Tarjeta de operación

----- Forwarded message -----

De: **hubert portillo daza** <hportillod@hotmail.com>

Date: lun, 25 jul 2022 a las 9:22

Subject: RAD: 08001315300920220008700

To: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co <ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Cc: olucia25@hotmail.com <olucia25@hotmail.com>, fhsanta8@gmail.com <fhsanta8@gmail.com>, contabilidad@322222satelital.com <contabilidad@322222satelital.com>

Proceso: Verbal - Responsabilidad Civil Extracontractual.

Demandante: Alexander Julio Mass Varona

Demandado: Autotaxi Ejecutivo Barranquilla S.A.S., Fredy Hernán Santa Hernández y Olga Lucía Acosta Orozco

Dra. Clementina Patricia Godin Ojeda

Jueza Novena Civil del Circuito de Oralidad de Barranquilla.

Cordial saludo.

A través del presente correo, adjunto certificados que evidencian el acuse de recibo del Auto Admisorio de la Demanda por parte de los demandados, cumpliendo con la trazabilidad para efectos de la notificación exigida por la norma.

Nota: La presente notificación se realiza a través de la plataforma tecnológica de la empresa Technokey- SAS, quién por medio de su software Señal Mail, certifica y garantiza la validez jurídica y equivalencia funcional del presente correo electrónico, con el respectivo Acuse de Recibido, generado por la plataforma.

Lo exigido por la norma -ley 2213/22- es que se demuestre, como en efecto lo estamos haciendo, que la notificación entró al buzón de los destinatarios. Es opcional de los demandados abrir o no abrir el contenido del correo de notificación que entró a su buzón.

Atentamente,

HUBERT JESÚS PORTILLO DAZA
C.C. 8.706.407
T.P. 104.851 del C. S. de la J.

--



PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA

ASESORA JURÍDICA SJ YA SAS

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **45.541.981**

LOAIZA CARRANZA

APELLIDOS

PAOLA ANGELICA

NOMBRES


FIRMA





FECHA DE NACIMIENTO **05-SEP-1982**

CARTAGENA
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.52
ESTATURA

O+
G.S. RH

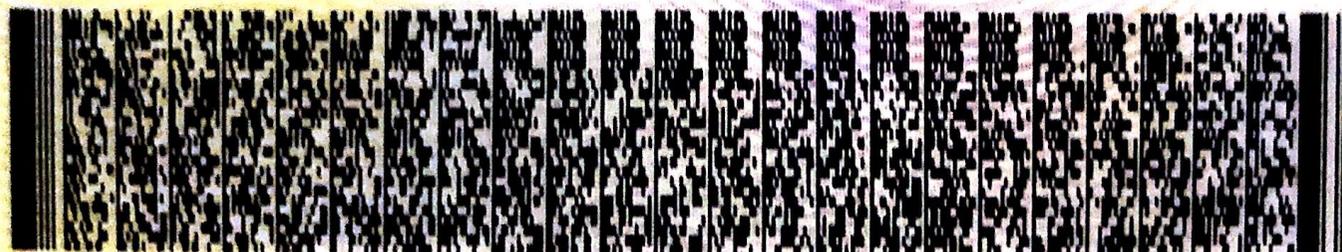
F
SEXO

10-ENE-2001 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-0500100-00638053-F-0045541981-20141111

0040953112A 2

6023108740

REPUBLICA DE COLOMBIA
259908 **RAMA JUDICIAL**
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

156433

Tarjeta No.

03/03/2007

**Fecha de
Expedicion**

07/12/2006

**Fecha de
Grado**

PAOLA ANGELICA

LOAIZA CARRANZA

45541981

Cedula

BOLIVAR

Consejo Seccional

DE CARTAGENA

Universidad



**Presidente Consejo Superior
de la Judicatura**

POLIZA No.	2000048678 2000048678	VIGENCIA	desde 1 ene 08	hasta 31 ene 08
ASEGURADO	AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS			
Y/O PROPIETARIOS Y/O AFILIADOS		PASAJEROS	1	
PLACA	T2E493	MARCA	HYUNDAI	
MODELO	2018	SERVICIO	PUBLICO	



FIRMA AUTORIZADA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

EL JUEVES 1 DE DICIEMBRE DE 2022, SE REALIZARÁN LAS ELECCIONES DE JUNTA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ. LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS DE CANDIDATOS DEBE HACERSE DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE OCTUBRE. PARA MÁS INFORMACIÓN, PODRÁ COMUNICARSE AL TELÉFONO 5941000 EXT. 2597, AL CORREO ELECCIONJUNTADIRECTIVA@CCB.ORG.CO, DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL (AVENIDA EL DORADO #68D-35, PISO 4), O A TRAVÉS DE LA PÁGINA WEB WWW.CCB.ORG.CO

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A
Sigla: SEGUROS MUNDIAL
Nit: 860.037.013-6
Domicilio principal: Bogotá D.C.

MATRÍCULA

Matrícula No. 00033339
Fecha de matrícula: 13 de marzo de 1973
Último año renovado: 2022
Fecha de renovación: 9 de marzo de 2022
Grupo NIIF: Grupo I. NIIF Plenas

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: mundial@segurosmundial.com.co
Teléfono comercial 1: 2855600
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 33 6 B 24
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: mundial@segurosmundial.com.co

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Teléfono para notificación 1: 2855600
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

REFORMAS ESPECIALES

Por E.P. No. 6767 de la Notaría 18 de Santafé de Bogotá del 30 de octubre de 1.992, inscrita el 9 de noviembre de 1.992 bajo el No. 385.147 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por el de: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., y podrá utilizar como enseña y nombre para todos los efectos legales y comerciales la sigla mundial seguros, e introdujo otras reformas al Estatuto social.

Por E.P. No. 0001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C., del 02 de enero de 2001, inscrita el 03 de enero de 2001 bajo el No. 759393 del libro IX, la sociedad de la referencia absorbió mediante fusión a la sociedad MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL SEGUROS que se disuelve sin liquidarse.

ÓRDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Mediante Oficio No. 0928 del 23 de marzo de 2017, inscrito el 04 de abril de 2017 bajo el No. 00159683 del libro VIII, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Ibagué, comunico que en el proceso verbal de Gloria Mendoza Moreno contra Lenin Agust o Barbosa Pereira, CIA MUNDIAL DE SEGUROS, S.A., TRASNPORTE @ IBAGUE SAS, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 2017-1456 del 4 de octubre de 2017, inscrito el 20 de octubre de 2017 bajo el No. 00163726 del libro VIII, el Juzgado 2 Promuiscuo Municipal de Oralidad y Control de Garantías de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Sabaneta, Antioquia, comunicó que en el proceso ejecutivo No. 05 631 40 89 002/2017-00208-00 de: Phillip Dione Garces Estival, contra: sociedad transportadora Medellín, Envigado, SABANETA S.A.-SOTRAMES y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, se decretó la inscripción de la demanda.

Mediante Oficio No. 0587 del 25 de febrero de 2019, inscrito el 17 de mayo de 2019 bajo el No. 00176351 del libro VIII, el Juzgado 21 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, comunicó que en el proceso responsabilidad civil extracontractual No. 11001418009120180106200 de: Jhonatan Sepúlveda Quevedo CC. 1.012.378.505, contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTE DE BOGOTA KENNEDY S.A. EN LIQUIDACION, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., Wilson Eduardo Barragán Reyes CC. 79.802.207 y Álvaro Fonseca Guio CC. 74.324.334, se decretó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia.

Mediante Oficio No. 0304 del 16 de abril de 2021, el Juzgado 15 Civil Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal (responsabilidad civil extracontractual) No. 760013103015-2020-00199-00 de Maria Helena López Perez CC.31.239.855, Contra: Gabriel Ramirez López CC. 94.402.486, Gabriel Ramirez Neira CC. 14.946.646, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA, TAXIS Y AUTOS CALI SAS, la cual fue inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021 bajo el No. 00188671 del libro VIII.

Mediante Oficio No. 0830 del 10 de junio de 2021, el Juzgado 04 Civil del Circuito de Montería (Cordoba), inscrito el 17 de Junio de 2021 con el No. 00190251 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual No. 23-001-31-03-004-2021-00097-00 de Lina Marcela Hernandez Galarcio CC. 1.068.586.992 actuando en nombre y representación de su menor hija Lauren Sofia Martinez Hernandez, Contra: Amelia Antolinez De Busto CC.37.796.890 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0406-21 del 21 de julio de 2021, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Montería (Córdoba), inscrito el 28 de Julio de 2021 con el No. 00190818 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil extracontractual de mayor cuantía No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

23-001-31-03-001-2021-00083-00 de Jose Manuel Cuello Oviedo CC.15.663.929, Jader Samin Arrieta Cervantes CC. 78.588.179, Claudia Cuello Cervantes CC. 25.996.449, Norfis Margoth Cuello Cervantes CC.52.704.161, Contra: Zeider Jose Paternina Arango CC. 1.067.931.333, SOCIEDAD TRANSPORTADORA DE CORDOBA SA SOTRACOR, MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 109 del 11 de agosto de 2021, el Juzgado 16 Civil del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 30 de Agosto de 2021 con el No. 00191377 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 76001 3103 016 2021 00092 00 de Luis Carlos Carabalí Cortázar CC. 94.400.989, Eliana Marcela Vergas Hurtado CC. 1.143.928.072, Contra: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA (SEGUROS MUNDIAL).

Mediante Oficio No. 01106 del 14 de octubre de 2021, el Juzgado 45 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 26 de Octubre de 2021 con el No. 00192412 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal No. 110013103045 2021 00460 00 de Jaime Ricardo Rocha Bejarano CC. 80.371.351 en causa propia y como representante legal de su menor hijo Gerónimo Rocha Gómez, Contra: Andrés Augusto Carreño D Ardoine CC. 19.353.983, Jeimy Michelle Gómez Camacho CC. 1.033.758.606, TRANSPORTES DOYFI SAS y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA.

Mediante Oficio No. 647 del 3 de diciembre de 2021, el Juzgado 5 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 30 de Diciembre de 2021 con el No. 00194214 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso No. 05001 31 03 005 2021 00416 00 de Glen Adrián Grisales Quintero CC. 1.017.143.105, María Dolores Quintero Molina CC. 21.467.958, Julián Gómez Quintero C.C.1 .017.247.632, María Camila Grisales Hoyos NUIP 1.011.393.208, Ian Grisales Isaza NUIP 1.011.415.929, Diana Marcela Isaza Calle CC. 1.128.426.309, Contra: James Yadian Quintero García CC. 1.036.422.940, VENTAXIS S.A.S DE MEDELLÍN, EMPRESA CONDUCCIONES LAS ARRIERITAS S.A., COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.S.

Mediante Oficio No. 885 del 16 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Pereira (Risaralda), inscrito el 21 de Enero de 2022 con el No. 00194751 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Antonio Jose Vasco Ospina CC, 10.223.524, Contra: TRANSPORTE URBANO CAÑARTE, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA y Enrique Bustamante Molina CC. 19.480.657.

Mediante Oficio No. 0038 del 27 de enero de 2022, el Juzgado 01 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín (Antioquia), inscrito el 4 de Febrero de 2022 con el No. 00195304 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia dentro del proceso verbal de responsabilidad civil (accidente de tránsito) No. 2019 00602 presentada a través de apoderado judicial, por el señor Wilson Darío Pasos Rivera CC. 98.665.789, Orfa Nidys Valencia Atehortua CC. 43.686.339, Laura Isabel Pasos Valencia CC. 1.000.089.902, y Shara Tulitza Pasos Valencia CC. 1.026.158.371, contra TAXIS BELÉN SAS, Yonatan Tabares Montoya CC. 1.017.153.622, Jessica Jiménez López CC. 1.037.621.332 y de la COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS.

Mediante Oficio No. 757 del 12 de noviembre de 2021, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Cali (Valle Del Cauca), inscrito el 18 de Febrero de 2022 con el No. 00195608 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2021-00274-00 de Zoraida Barona De Sanchez, Ramiro Sanchez Caceres, Yamileth Sanchez Barona, Heidy Johanna Sanchez Barona, Walter Sanchez Barona, Dora Emilia Mercado Mendez, Braulio Barona Cadena, Contra: Mari Luz Ortiz Delgado, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A, COMPAÑIA DE TRANSPORTE EXPRESO FLORIDA S.A.

Mediante Oficio del 9 de diciembre de 2021, el Juzgado 3 Civil del Circuito de Santa Marta (Magdalena), inscrito el 2 de Marzo de 2022 con el No. 00195822 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso verbal No. 2021-00190-00 de Ever Mema Angel y otros, Contra: COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES DEL MAGDALENA LTDA-COOTRANSMAG y otros.

Mediante Oficio No. 0882 del 21 de abril de 2022, el Juzgado 1 Civil Municipal de Pasto (Nariño), inscrito el 6 de Mayo de 2022 con el No. 00197271 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Declarativo No. 2022 00060 00 de Frank Hernando Ulloa Vásquez C.C 1004574772 /otros, Contra: Jairo Martínez Riascos C.C. 12985331.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Mediante Oficio No. 415 del 25 de abril de 2022, el Juzgado 7 Civil Municipal de Bucaramanga (Santander), inscrito el 25 de Mayo de 2022 con el No. 00197541 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso Verbal No. 6800140030072021-00483-00 de Arbeys Almeida Cespedes quien actúa en nombre propio y representación de Su hija menor Danna Valentina Almeida Merchan C.C. 1098725453 contra TAXSUR S.A. NIT 890211768-2 COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA. NIT 860037013-6.

Mediante Oficio No. 352 del 27 de mayo de 2022, el Juzgado 1 Civil del Circuito de Oralidad de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 6 de Junio de 2022 con el No. 00197689 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso de Responsabilidad Civil Extracontractual No. 760013103001-2022-00112-00 de: Leidy Natalia Delgado Holguin y Rosario Rengifo De Holguin contra: Názly Striba Velásquez, TORO AUTOS S.A.S. y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Mediante Oficio No. 0595 del 28 de junio de 2022 el Juzgado 2 Civil Del Circuito de Cali (Valle del Cauca), inscrito el 14 de Julio de 2022 con el No. 00198415 del libro VIII, ordenó la inscripción de la demanda en la sociedad de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 76001-31-03-002-2022-00141-00 de _ Viviana Castrillón Aguirre C.C. 1.087.555.750, Daniel Velarde Acevedo C.C. 1.060.586.848, contra Carmenza Romero de Delvasto C.C. 38.233.053, TRANSPORTADORA EL PRADO LTDA NIT. 805.010.048-6 y COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. NIT. 860.037.013-6.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 31 de diciembre de 2100.

OBJETO SOCIAL

El objeto social de la sociedad será el de celebrar contratos comerciales de seguros y reaseguros generales, asumiendo en forma individual o colectiva los riesgos que de acuerdo con la ley

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

colombiana o del país extranjero donde estableciere sus negocios puedan ser objeto de dichas convenciones. En desarrollo del objeto antes enunciado, la sociedad podrá promover y fundar agencias en Colombia o en el exterior; podrá además adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, arrendarlos, enajenarlos o gravarlos y darlos en garantía; explotar marcas, nombres comerciales o cualquier otro bien incorporal, siempre que sean afines al objeto principal; girar, aceptar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores; tomar dinero en mutuo con o sin interés o darlo en mutuo con o sin intereses, celebrar contratos con entidades bancarias y/o otras entidades financieras; actuar como entidad operadora para la realización de operaciones de libranza o descuento directo de nómina relacionados específicamente con primas de seguros, en forma como lo establezca la ley; realizar o prestar asesorías y en general, celebrar todo acto o contrato que se relacione con el objeto social principal, en concordancia con las prescripciones legales y las reglamentaciones expedidas por la superintendencia financiera. Parágrafo. La sociedad no podrá constituirse en garante, ni fiadora de obligaciones distintas de las suyas, salvo aquellas que se deriven del ejercicio de su objeto social mediante la celebración de contratos de seguros y reaseguros u otras que cuenten con autorización previa de la Junta Directiva adoptada con la mayoría prevista en estos Estatutos.

CAPITAL*** CAPITAL AUTORIZADO ***

Valor : \$12.000.044.700,00
No. de acciones : 399.735.000,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL SUSCRITO ***

Valor : \$9.013.595.840,00
No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

*** CAPITAL PAGADO ***

Valor : \$9.013.595.840,00

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. de acciones : 300.253.026,00
Valor nominal : \$30,02

NOMBRAMIENTOS**ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN**

JUNTA DIRECTIVA

Por Escritura Pública No. 8458 del 4 de mayo de 2022, de Notaría 29 de Bogotá D.C., inscrita en esta Cámara de Comercio el 13 de julio de 2022 con el No. 02858078 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Alberto Mishaan Gutt	P.P. No. 000000XDD700943
Segundo Renglon	Jose Camilo Fernandez Escobar	C.C. No. 000000017102988
Tercer Renglon	Jose Fernando Torres Fernandez De Castro	C.C. No. 000000012613003
Cuarto Renglon	Luis Felipe Gutierrez Navarro	C.C. No. 000000079142178
Quinto Renglon	Ernesto Villamizar Mallarino	C.C. No. 000000079271380

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Jonathan Mishaan Millan	C.C. No. 000000073198105
Segundo Renglon	Salomon Andres Mishaan Gutt	C.C. No. 000000019235786
Tercer Renglon	Juan Enrique Bustamante Molina	C.C. No. 000000019480687

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Cuarto Renglon	Richard Mishaan	P.P. No. 000000561423165
Quinto Renglon	Susan Mishaan	P.P. No. 000000544449042

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 64 del 22 de marzo de 2013, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de junio de 2013 con el No. 01736281 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	KPMG S.A.S.	N.I.T. No. 000008600008464

Por Documento Privado del 4 de mayo de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 4 de mayo de 2022 con el No. 02835610 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Julian Camilo Carrillo Olmos	C.C. No. 000001121902063 T.P. No. 230271-T

Por Documento Privado del 18 de abril de 2022, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 18 de abril de 2022 con el No. 02816150 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Gabriela Margarita Monroy Diaz	C.C. No. 000000039541712 T.P. No. 33256-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 950 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 29 de enero de 2013 inscrita el 1 de febrero de 2013 bajo el No. 00024470 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante identificado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Erwin Nicolas Vasquez Sandoval Alzate identificado con Cédula Ciudadanía No. 80.214.328 de Bogotá D.C., para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Segundo: Este poder tendrá vigencia mientras la persona mencionada en el numeral anterior se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS SA. Sigla MUNDIAL SEGUROS.

Por Escritura Pública No. 14993 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de octubre de 2015, inscrita el 6 de noviembre de 2015 bajo lo No. 00032475 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, otorga las facultades que en delante se relacionan al siguiente funcionario: Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.541.924 de envigado. Cargo: vicepresidente de soluciones personales. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla MUNDIAL SEGUROS. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma. Consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Por Escritura Pública No. 22.230 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 26 de noviembre de 2018, inscrita el 6 de diciembre de 2018 bajo el registro No. 00040545 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: José Fernando Zarta Arizabaleta identificado con cédula de ciudadanía No. 79.344.303, Luis Fernando Uribe De Urbina identificada con cédula de ciudadanía No. 79.314.754; Catalina Bernal Rincón identificada con Cédula de Ciudadanía No. 43.274.758; July Alejandra Rey González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.121.832.783; Jacqueline Romero Estrada identificada con Cédula de Ciudadanía No. 31.167.229; Daniel Jesús Peña Arango identificado con Cédula de Ciudadanía No. 91.227.966; Carolina Gómez González identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.088.243.926; Luis Humberto Ustariz González identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.506.641; Rafael Alberto Ariza Vesga identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.952.462; Arturo Sanabria Gómez identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.451.316; Andrea Jiménez Rubiano identificada con Cédula de Ciudadanía No. 46.373.170; Enrique Laurens Rueda identificado con Cédula de Ciudadanía No 80.064.332; Alexandra Patricia Torres Herrera identificada con Cédula de Ciudadanía No. 52.084.232 y Juan Pablo Araujo Ariza identificado con cédula de ciudadanía No. 15.173.355 para que: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

No. 00041132 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en tal carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación a los siguientes abogados: María Alejandra Almonacid Rojas identificación: 35.195.530 de chía, tarjeta profesional: 129.909 cargo: abogado externo. Oscar Ivan Villanueva Sepulveda, identificación: 93.414.517 de Ibagué, tarjeta profesional: 134.101, cargo: abogado externo. Luis Eduardo Trujillo Diaz, identificación 7.689.029 de Neiva, tarjeta profesional: 81.422 cargo: abogado externo. NANCY PAOLA CASTELLANOS SANTOS, identificación: 52.493.712, tarjeta profesional: 121.323 cargo: abogado externo y Claudia Liliana Perico Ramirez identificación: 52.156.145 de Bogotá, tarjeta profesional: 219.866 cargo: Abogado externo. 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y congreso de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Tercero este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 5.020 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 15 de marzo de 2019, inscrita el 21 de marzo de 2019 bajo el registro No. 00041134 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla seguros mundial. Tercero: Que en tal carácter indicado se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria: Johanna Marcela Manrique Perilla identificación: 52.784.024 de montería cargo: gerente de la sucursal de Bogotá D.C. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla "SEGUROS MUNDIAL" en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

nacionales hasta cuantía: \$5.000.000.000. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A mundial seguros sigla mundial seguros. Quinto: Queda expresamente prohibido al apoderado indicado en el numeral segundo y tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 1763 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 de Febrero de 2021 bajo el registro No 00044794 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.450.687 de Bogotá D.C en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder general a Ana María Ramírez Peláez identificada con cédula de ciudadanía No. 41.935.130 de Armenia, Tarjeta Profesional: 105538 del CSJ para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 15915 del 19 de julio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 27 de Julio de 2021, con el No. 00045696 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diego Rojas Páez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.064.720, quien ostenta la calidad de representante legal de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. como primer Suplente del Presidente, las siguientes facultades para que obre en nombre y representación de COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.: 1. Cumpla con el deber sustancial de pago de los impuestos a Nivel nacional. 2. Presente las declaraciones

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

tributarias a nivel nacional. 3. Realice la inscripción o Actualización del Registro Único Tributario. 4. Cumpla con la expedición de documentos electrónicos. 5. Reporte información exógena a nivel nacional. 6. Atienda requerimientos de las administraciones Tributarias. 7. Suministre información cuando lo requieran las administraciones tributarias a nivel Nacional. 8. Solicite saldos a favor, pagos en exceso, o pagos de lo no debido en cabeza de la Compañía. 9. Realice las renovaciones de Cámara de Comercio a nivel nacional. 10. Celebre y Suscriba los contratos que tiendan a llenar los fines sociales dentro de las prescripciones de los Estatutos de la Compañía hasta la suma cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales, excepto para la celebración de los contratos de seguros, reaseguros y licitaciones de Los mismos ante Entidades Públicas o Privadas para cuya participación, suscripción y celebración está Autorizado sin límite de cuantía. 11. Todas las demás facultades que estatutariamente le han sido Conferidas en su calidad de Representante Legal. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como Funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 27047 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046358 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente al abogado externo Andrés Bolaños Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.037.630.034 de Envigado, con tarjeta profesional 262022 del Consejo Superior de la Judicatura, para que: 1. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento, ya sean presenciales o virtuales, entando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 2. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a pólizas de arrendamiento expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado externo mencionado se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 691 del 17 de enero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2022, con el No. 00046693 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, se le otorgan amplias facultades de representación, que adelante se relacionan, a los siguientes abogados externos: Nombre: Maria Alejandra Hoyos Sierra. Identificación:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

1.128.272.191. Tarjeta Profesional: 219382. Nombre: Juan Manuel Serna Wilches. Identificación: 1.040.182.987. Tarjeta Profesional: 367310. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendía vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020662 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan a la siguiente funcionaria, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: Nombre: Marisol Silva Arbelaez identificación: 51.866.988 de Bogotá cargo: Vicepresidente jurídico y de indemnizaciones facultades: 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11541 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 06 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere se otorgan las facultades que adelante se relacionan al siguiente funcionario, en adición a las facultades otorgadas en los estatutos sociales de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En razón a su calidad de suplente del representante legal principal, tal como consta en el certificado de existencia y representación legal de la Superintendencia Financiera de Colombia y sin que este poder específico limite de ninguna manera las facultades que le son inherentes a su calidad de representante legal: nombre: Jorge Andres Mora Gonzalez identificación: 79.780.149 de Bogotá cargo: Vicepresidente comercial y de servicio facultades 1. Firmar las pólizas de seguros que otorgue la compañía en los seguros de cumplimiento, disposiciones legales, sin limitaciones de cuantía y para firmar cláusulas de coaseguro de cualquier ramo sin límite de cuantía. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado se desempeñe como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla MUNDIAL SEGUROS.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020684, 00020685, 00020686, 00020689 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Carlos Manuel Garcia Barco identificado con cédula de ciudadanía No. 91.262.242 de Bucaramanga, cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$3.500.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue MUNDIAL SEGUROS, hasta cuantía: \$20.000.000.000; a Alberto Efraim

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Garcia Acevedo identificado con cédula de ciudadanía No. 5.547.530 de Medellín; cargo: Representante legal ALBERGAR LTDA.; para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales. Hasta cuantía: \$3.500.000.000; a Jose Gabriel Monroy Garcia identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.148 de Bogotá, cargo: Representante legal MONROY GARCIA CONSULTORES ASOCIADOS LTDA., para firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$1.500.000.000.; este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales tercero y cuarto se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS Sa MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales tercero y cuarto de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto. A Diana Lorena Varon Ortiz identificada con cédula de ciudadanía No. 53.046.661 de Bogotá, cargo: Suscriptora junior gerencia nacional de fianzas, para 1. Firmar las pólizas que otorgue la compañía en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales, hasta cuantía: \$5.000.000.000.

Que por Escritura Pública No. 11544 de la Notaría veintinueve de Bogotá D.C., del 6 de septiembre de 2011, inscrita el 11 de octubre de 2011 bajo el No. 00020665, 00020666 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. En su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Jorge Enrique Ocampo Soto identificado con cédula de ciudadanía No. 7.169.785 de Tunja, cargo: Asesor jurídico, para: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades administrativas del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal; a Oscar Orlando Rios Silva identificado con cédula de ciudadanía No. 3.020.883 de Bogotá, cargo: Abogado

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

externo, para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de, parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 12760 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 17 de octubre de 2013, inscrita el 06 de noviembre de 2013 bajo los nos. 00026595 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá, que obra en nombre y representación legal de la sociedad COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., por medio de la presente escritura pública, otorga las facultades que adelante se mencionan a los siguientes funcionarios: nombre: Ariel Cardenas Fuentes identificación: 74.182.509 de Sogamoso facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados del ramo y/o pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito, SOAT ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales provenientes de pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

Que por Escritura Pública No. 13771 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 1 de diciembre de 2014, inscrita el 2 de marzo de 2015 bajo el No. 00030448 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Hugo Hernando Moreno

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Echeverry identificado con cédula ciudadanía No. 19.345.876 de Bogotá D.C. Con tarjeta profesional 56799, modificado por Escritura Pública No. 12967 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 16 de julio de 2018, inscrita el 24 de julio de 2018 bajo el No. 00039732 del libro V, para que: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales.

Que por Escritura Pública No. 6135 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 8 de abril de 2016, inscrita el 25 de abril de 2016 bajo los nos. 00034284, 00034285, 00034286 y 00034287 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial amplio y suficiente a Edgar Alfonso Rodriguez Zamora. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.851.921 de Bogotá y tarjeta profesional No. 190.825 del consejo superior de la judicatura, y/o Carlos Andres Diaz Diaz. Identificado con cédula de ciudadanía No. 80.818.916 de Bogotá y tarjeta profesional No. 244.726 del consejo superior de la judicatura, y/o Diana Janeth Chaparro Otalora identificada con cédula de ciudadanía No. 35.428.214 de Zipaquirá y tarjeta profesional No. 210.132 del consejo superior de la judicatura, y/o a la sociedad asesores y ajustadores jurídicos y compañía S.A identificada con Nit 830.052.825-3, para que en nombre y representación de la precitada empresa, asistan a las audiencias de conciliación en los diferentes centros de conciliación en los cuales sea convocada la empresa COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., como tercera civilmente responsable como compañía aseguradora. Los apoderados quedan ampliamente facultados para conciliar, transigir, desistir, recibir, sustituir, reasumir, pedir y aportar pruebas, y demás funciones inherentes a este mandato de que trata el Artículo 70 código de procedimiento

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

civil, o 77 del código general del proceso.

Que por Escritura Pública No. 6410 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 21 de abril de 2017 bajo el No. 00037169 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Francisco Javier Prieto Sanchez identificado con cédula de ciudadanía No. 80.503.931 de Bogotá D.C., en su cargo de vicepresidente de soluciones personales las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sin límite de cuantía. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGURO S.A., sin límite de cuantía. 3. Firmar licitaciones para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sin límite de cuantía. Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral tercero se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Quinto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 6407 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 5 de abril de 2017, inscrita el 28 de abril de 2017 bajo el No. 00037204 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Juan Pablo Wandurraga Lopez identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.033.371 de Bogotá. En su cargo de subgerente de seguros de cumplimiento las siguientes facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. En el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía: \$10.000.000.000. 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue SEGUROS MUNDIAL, hasta cuantía de: \$60.000.000.000. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en el numeral tercero se desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL SEGUROS sigla SEGUROS MUNDIAL. Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en el numeral tercero de este escrito el otorgar coberturas en forma

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería póliza diseñada por la compañía para tal efecto.

Que por Escritura Pública No. 11228 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2017, inscrito el 28 de junio de 2017 bajo el número 00037472 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C. del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el número 00043745 del libro V, compareció el doctor Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá, d.C., obrando en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Angela Patricia Munar Martinez., identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070 de Bogotá. Cargo gerente nacional de finanzas. Facultades: 1. Firmar las pólizas que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., en el ramo de cumplimiento de disposiciones legales cuyo asegurado sea la dirección de impuestos y aduanas nacionales hasta cuantía de \$15.000.000.000 2. Firmar cláusulas de coaseguro para las pólizas de seguros que otorgue la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., hasta cuantía \$110.000.000.000. Y Diana Carolina Romero Patiño, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.015.412.617 de Bogotá, D.C. Se confiere poder general para ejecutar los siguientes actos con amplias facultades de representación: Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa.

Que por Escritura Pública No. 5849 de la Notaría 29 del 28 de marzo de 2018, inscrito el 3 de abril de 2018 bajo el número 00039101 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga amplias facultades de representación al siguiente abogado, Eidelman Javier González Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.170.035 de Tunja y con tarjeta profesional No. 108.916 del consejo superior de la judicatura para, 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa. Tercero: este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 11102 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 21 de junio de 2018, inscrita el 11 de julio de 2018 bajo el registro no 00039664 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.68 de Bogotá D.C., en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a Nicolas Rios Ramirez identificado con cédula ciudadanía No. 80.767.804 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 213912, y a Mahira Carolina Robles Polo identificada con cédula ciudadanía No. 1.018.437.788 de Bogotá D.C., abogado externo con tarjeta profesional No. 251035, con amplias facultades de representación: facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 17 de octubre de 2018 bajo el registro no 00040220 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial a los siguientes funcionarios: nombre: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomayor identificación: 79.396.043 de Bogotá tarjeta profesional: 70494 cargo: abogado externo nombre: Daniel Geraldino Garcia identificación: 72.008.654 de barranquilla tarjeta profesional: 120523 cargo: abogado externo nombre: Andrés Orión Alvarez Perez identificación: 98.542.134 de envigado tarjeta profesional: 68354 cargo: abogado externo facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19296 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2018, inscrita el 22 de octubre de 2018 bajo el número 00040237 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, que en el carácter indicado, se otorgan las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios: Jesus Martin German Ricardo Galeano Sotomator identificado con cédula de ciudadanía 79.396.043 de Bogotá y tarjeta profesional No. 70494, Daniel Geraldino Garcia identificado con cédula de ciudadanía 72.008.654 de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

barranquilla y tarjeta profesional No. 120529, Andrés Orión Alvarez Perez identificado con cédula de ciudadanía No. 98.542.134 de envigado y tarjeta profesional 68354 facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura y consejo de estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral segundo se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 9.632 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 27 de mayo de 2019, inscrita el 6 de junio de 2019 bajo el registro No 00041573 del libro V, modificado mediante Escritura Pública No. 12.439 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de julio de 2019, inscrita el 18 de Julio de 2019 bajo el registro No. 00041867 del libro V. Compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía número 19.480.687 de Bogotá D.C. PRIMERO: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. SEGUNDO: Que en el carácter indicado otorga poder especial con las facultades que adelante se relacionan a los siguientes funcionarios, así: Lina Maria Madera Gutiérrez identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.854.032 de Montería (Córdoba) Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y Centros de Conciliación. 2. Notificarse de toda clase de providencias judiciales. & Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, Estatuto Anticorrupción, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sociedad que representa.4. Interponer recursos de vía gubernativa.
TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada en el numeral segundo se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 19272 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de octubre de 2019, inscrita el 21 de octubre de 2019 bajo el registro No. 00042425 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C, Que, en el presente acto, obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Santiago Restrepo Arboleda identificado con cedula ciudadanía No. 1.037.621.073 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional: 270.031, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL IDE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 22782 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 11 de diciembre de 2019, inscrita el 19 de diciembre de 2019 bajo el registro No 00042808 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente Abogado: Jenny Alexandra Jimenez Mendieta identificada con cedula de ciudadanía No. 1.022.946.562 Tarjeta Profesional No. 241520, Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. TERCERO: Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Que por Escritura Pública No. 4080 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 4 de marzo de 2020, inscrita el 31 de Julio de 2020 bajo el registro No 00043746 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C. quien obra en nombre y representación de la sociedad de la referencia, otorga poder especial con amplias facultades de representación que adelante se relacionan a los siguientes abogados: Ana Cristina Ruíz Esquivel identificada con cedula de ciudadanía No. 1.144.165.861 Tarjeta Profesional No. 261034 Cargo: Abogado Externo, a Juan Felipe Torres Varela identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.727.443 Tarjeta Profesional No. 227698 Cargo: Abogado Externo, a Gilma Natalia Lujan Jaramillo identificada con cédula de ciudadanía NO. 43.587.573 Tarjeta Profesional 79749 Cargo: Abogado Externo, a Juan Camilo Sierra Castaño identificado con cédula de ciudadanía No. 71.334.193 Tarjeta Profesional No. 152387 Cargo: Abogado Externo, y a Sindy Lorena Gómez López identificada con cédula de ciudadanía No. 1.012.372.994 Tarjeta Profesional 285458 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Quinto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados en los numerales segundo y cuarto se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL. Sexto: Queda expresamente prohibido a los apoderados indicados en los numerales segundo y cuarto el otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería "póliza" diseñada por la Compañía para tal efecto.

Por Escritura Pública No. 8646 del 30 de julio de 2020, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 21 de agosto de 2020, con el No. 00043833 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Nelson Dorian Rodriguez Ravelo, identificado con cédula de ciudadanía número 19.497.836 de Bogotá D.C, gerente de indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Felipe Ponce Palomino, identificado con cédula de ciudadanía número 1.019.040.379 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 252.085. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales antes fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, corte suprema de justicia, consejo superior de la judicatura, y consejo de estado, procuraduría general de la nación y centro de conciliación. 2. Notificarse de toda clase

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de providencias judiciales. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias y diligencias judiciales y administrativas, especialmente las consagradas en la Ley 1474 de 2011 artículo 86, estatuto anticorrupción, asistir y representar a la compañía en todo tipo de audiencias de conciliación realizar conciliaciones totales o parciales con posibilidad de comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de partes, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Interponer recursos de vía gubernativa ante la DIAN y cualquier otra entidad gubernamental. 5. Suscribir en representación de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral cuarto se desempeñe como funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL. Confirió poder especial a Juan Felipe Torres Varela, identificado con cédula de ciudadanía número 1.020.727.443 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 227698 abogado externo, y a Juan Pablo Araujo Ariza, identificado con cédula de ciudadanía número 15.173.355 de Bogotá D.C con tarjeta profesional 143133 abogado externo. Facultades: 1. Notificarse de toda clase de actuaciones, actos administrativos, y providencias judiciales o administrativas emanadas de funcionarios administrativos nacionales, departamentales, municipales o del distrito capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 2. Representar a la compañía ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del distrito de Bogotá, y ante cualquiera de los organismos descentralizados del derecho público del orden nacional, departamental o municipal. 3. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 4. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 5. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 6. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados mencionados en el numeral quinto se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16191 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044479 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Diana Marcela Neira Hernández, con identificación: 53.015.022 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 210359, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 16192 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2020, inscrita el 2 de Diciembre de 2020 bajo el registro No 00044480 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., y dijo: Primero: Que en el presente acto obra en nombre y representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. Sigla SEGUROS MUNDIAL. Segundo: Que en el carácter indicado se otorgan amplias facultades de representación que adelante se relacionan al siguiente abogado: Nombre: Judy Alejandra Villar Cohecha, con identificación: 1.030.526.181 de Bogotá, D.C., Tarjeta Profesional: 255462, Cargo: Abogado Externo, Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Conferir poderes especiales con facultad para sustituir y reasumir. Este poder tendrá vigencia mientras el abogado mencionado en el numeral segundo se desempeñe como abogado externo de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 1765 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 03 de febrero de 2021, inscrita el 15 febrero de 2021 bajo el registro No. 00044793 del libro V, compareció Juan Enrique Bustamante Molina, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.480.687 de Bogotá D.C., en su calidad de Representante Legal, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder especial a Juan Manuel Vela Amado, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.014.219.940 de Bogotá D.C, Gerente de Indemnizaciones SOAT, para ejercer las siguientes facultades: 1. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que le sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 2. Suscriba a nombre de la Compañía los formatos de liquidación y las comunicaciones de objeción parcial que se generen dentro de las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 3. Suscriba a nombre de la compañía las certificaciones de agotamiento de topes de cobertura para reclamaciones presentadas por personas naturales o jurídicas con cargo a pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT, expedidas por la aseguradora. 4. Asista a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y. Comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT. Este poder tendrá vigencia mientras el funcionario mencionado en el numeral segundo sea funcionario de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A sigla SEGUROS MUNDIAL

Por Escritura Pública No. 8684 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de mayo de 2021 con el No. 00045251 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al siguiente funcionario, para

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros de cumplimiento, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Favio Andrés Sánchez Triviño, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.047.411.813, Delegación en suma asegurada: Ochenta Mil Millones De Pesos (\$80.000.000.000.). Tercero: Que, en el carácter indicado, se le otorga poder especial a los siguientes funcionarios, la facultad de firmar cláusulas de coaseguro en pólizas de seguros generales, de acuerdo con la cuantía que se relaciona a continuación para cada uno de ellos: Carlos Hernando Barrero Bejarano, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.738.966, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Juan Sebastián Castillo Forero, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.030.524.316, Delegación en suma asegurada: Sesenta Mil Millones De Pesos (\$60.000.000.000.). Diana Lorena Varon Ortiz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.046.661, Delegación en suma asegurada: Cincuenta Mil Millones De Pesos (\$50.000.000.000.). Cuarto: Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 8685 del 20 de abril de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 11 de Mayo de 2021, con el No. 00045252 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a los siguientes funcionarios, quienes ostentan la calidad de representantes legales: Marisol Silva Arbeláez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 51.866.988; Jorge Andrés Mora Gonzalez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.780.149; Francisco Javier Prieto Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.503.931; Luis Eduardo Londoño Arango, identificado con la cédula de ciudadanía No. 98.541.924; Angela Patricia Munar Martínez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.070. Que, mediante el presente escrito, Juan Enrique Bustamante Molina identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.480.687, Presidente y Representante Legal Principal de la Compañía, manifiesta y ratifica la facultad que tienen los citados representantes legales suplentes, al igual que el principal, de conformidad con el artículo quincuagésimo tercero, de los Estatutos, según el cual se encuentran facultados sin límite de cuantía para celebrar los contratos de seguros, reaseguros y firmar los contratos y propuestas de los procesos de contratación pública y privada, para cuya participación, suscripción y celebración están autorizados estatutariamente. Séptimo: Este poder tendrá vigencia mientras los

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

funcionarios mencionados se desempeñen como funcionarios de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Que por Escritura Pública No. 10081 de la Notaría 29 de Bogotá D.C., del 10 de mayo de 2021 registrada en esta Cámara de Comercio el 26 de Mayo de 2021, con el No. 00045330 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial al Liliana Cruz Alvarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.107.034.156, para celebrar y suscribir contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la compañía MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 12884 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de junio de 2021 con el No. 00045531 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Angela Susana Pinillos Suarez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.427.438, en su calidad de Gerente de Talento Humano e Innovación, para celebrar y suscribir los contratos, otrosíes, y/o anexos a los contratos laborales, así como todos los documentos que tengan implicaciones laborales para la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A., sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 12885 del 15 de junio de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 29 de Junio de 2021, con el No. 00045532 del libro IX, la persona jurídica confirió poder especial a Maria Catalina Gómez Gordillo, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.087.236, en su calidad de Gerente de Soluciones de Seguros, las siguientes facultades: 1. Celebrar y suscribir los contratos de transacción de Pólizas de Responsabilidad Civil expedidas por la Compañía. 2. Celebrar y suscribir los contratos con las instituciones Prestadoras de Salud para las Pólizas de Accidentes Personales, al igual que la demás documentación que se requiera en el marco de este tipo de contratos. 3. Suscriba a nombre de la Compañía las objeciones que la misma formule a las reclamaciones que sean presentadas por personas naturales o jurídicas respecto de pólizas expedidas por la Aseguradora. 4. Suscriba de la Compañía los formatos de liquidación que se generen dentro de las reclamaciones que presentadas por personas naturales o jurídicas. 5. Representé a la sociedad en toda

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 6. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 7. Asistir a audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con capacidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa, en todas aquellas actuaciones relacionadas cori las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Queda expresamente prohibido a la apoderada otorgar coberturas en forma consensual, por lo cual todo contrato de seguro celebrado debe constar por escrito y en papelería autorizada por la Compañía para tal efecto. Este poder tendrá vigencia mientras la funcionaria mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 18859 del 19 de agosto de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 31 de agosto de 2021 con el No. 00045875 del libro V, la persona jurídica otorgó amplias facultades de representación a los siguientes abogados externos: Martin Alejandro Casas Huertas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.175.017 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 263869 Cargo: Abogado Externo, Sandra Milena Reyes Echavarría, identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.010.522 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267757 Cargo: Abogado Externo, Iván Mauricio Boshell Cuenca, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.379.270 de Bogotá D.C., tarjeta profesional No. 267574 Cargo: Abogado Externo, Diego Suarez García, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.461.073 de Icononzo, tarjeta profesional No. 135557 Cargo: Abogado Externo, Evelyn Vannesa Hincapié Marín, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.020.476.877 de Bello, tarjeta profesional No. 303263 Cargo: Abogado Externo, Cristian Zequeira Pereira, identificado con la cédula de ciudadanía No. 72.273.534 de Barranquilla, tarjeta profesional No. 128868 Cargo: Abogado Externo, Cesar Augusto Aponte Rojas, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.396.585 de Ibagué, tarjeta profesional No. 126502 Cargo: Abogado Externo, Keyla Judith Mármol Jaraba, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.128.056.865 de Cartagena, tarjeta profesional No. 285994 Cargo: Abogado Externo y a Víctor Mario Hurtado Alegría, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.512.852 de Cali, tarjeta profesional No.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

161611 Cargo: Abogado Externo. Facultades: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Fiscalías de todo nivel, juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura y Consejo de Estado. 2. Notificarse de toda clase de actuaciones judiciales y administrativas. 3. Asistir a toda clase de audiencias y diligencias judiciales y administrativas, asistir a todo tipo de audiencias de conciliación y realizar conciliaciones totales o parciales con virtualidad para comprometer a la sociedad poderdante, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer la sociedad que representa. Este poder tendrá vigencia mientras los abogados externos mencionados se desempeñen como abogados externos de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. sigla SEGUROS MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 27048 del 18 de noviembre de 2021, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 30 de Noviembre de 2021, con el No. 00046360 del libro V, la persona jurídica confirió poder especial a Cindy Paola Rojas Cárdenas, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.019.087.682 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 273.834, y a Brian David García Villamil, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.010.193.097 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 366.644 para: 1. Representar a la sociedad en toda clase de actuaciones y procesos judiciales derivados de las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ante Fiscalías de todo nivel, Juzgados de todo tipo, Tribunales de todo nivel, Corte Constitucional, Corte Suprema de Justicia, Consejo Superior de la Judicatura, Consejo de Estado, Procuraduría General de la Nación y centros de conciliación. 2. Notificarse de providencias judiciales relacionadas con pólizas de seguro expedidas por la Compañía. 3. Asistir y representar a la sociedad en audiencias, diligencias judiciales y administrativas, absolver interrogatorios de parte, confesar y comprometer a la sociedad que representa en todas aquellas actuaciones con cargo a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales. 4. Asistir a audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía, ya sean estas presenciales o virtuales, estando facultado para realizar conciliaciones totales o parciales en nombre de la Compañía. 5. Notificarse de todo tipo de actuaciones dentro de audiencias prejudiciales o judiciales de conciliación relativas a las pólizas de seguro expedidas por la Compañía. Este poder tendrá vigencia mientras los funcionarios mencionados se

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

desempeñen como funcionarios de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

Por Escritura Pública No. 3287 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00046996 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Sandra Patricia Sierra Galeano, identificada con cédula de ciudadanía número 52.702.241 de Bogotá D.C., en su calidad de Gerente de compras de la compañía, para suscribir a nombre de la compañía órdenes de compra y/ contratos hasta por la cuantía de doscientos cincuenta salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

Por Escritura Pública No. 3286 del 22 de febrero de 2022, otorgada en la Notaría 29 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el 18 de Marzo de 2022, con el No. 00047000 del libro V, la persona jurídica otorgó poder especial a Claudia Maria Echeverri Atehortúa, vicepresidente de riesgos, identificada con la cédula de ciudadanía número 43.629.931, para suscribir y celebrar contratos que tiendan a llenar los fines sociales hasta por cuatrocientos (400) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Este poder tendrá vigencia mientras la trabajadora mencionada se desempeñe como funcionaria de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. MUNDIAL.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
954	5-III- 1.973	4A.BTA.	13-III-1973-NO.008.214
3421	11-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.000
3573	20-X-1983	18 BTA.	29-II-1984-NO.148.001
2472	20-VIII-1983	18 BTA.	10-V -1984-NO.151.288
3884	26-VI -1985	27 BTA.	13-VIII-1985-NO.174.857
11017	29-XII -1986	27 BTA.	30-XII -1986-NO.203.404
4192	5-VI -1987	27 BTA.	12-VI -1987-NO.213.139
2266	7-VI -1989	18 BTA.	21- VI -1989-NO.267.888
070	14- I -1991	18 BTA.	1 -II -1991-NO.316.584
5186	14-VIII-1991	18 STAFE BTA.	27-VIII-1991 337143
6767	30-X -1992	18 STAFE BTA.	9-XI -1992 385147
1623	17-VI -1981	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389321
1558	21-V -1982	18 BTA.	16-XII -1992 NO. 389322

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

3323 29-XI -1996 11 BTA. 21- I -1997 NO. 074216
1124 25-III-1997 36 STAFE BTA. 26-III-1997 NO.579.025

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0002102 del 23 de junio de 1998 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00639519 del 25 de junio de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0000818 del 31 de marzo de 1999 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00678014 del 29 de abril de 1999 del Libro IX
E. P. No. 0001747 del 18 de abril de 2000 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00726933 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
Cert. Cap. del 26 de abril de 2000 de la Revisor Fiscal	00726938 del 4 de mayo de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0000001 del 2 de enero de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00759393 del 3 de enero de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001196 del 27 de abril de 2001 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00774910 del 30 de abril de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000705 del 22 de marzo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00820287 del 26 de marzo de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001199 del 15 de mayo de 2002 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00830942 del 13 de junio de 2002 del Libro IX
E. P. No. 0001732 del 30 de abril de 2004 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00934080 del 13 de mayo de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003231 del 12 de noviembre de 2004 de la Notaría 36 de Bogotá D.C.	00965397 del 3 de diciembre de 2004 del Libro IX
Cert. Cap. No. 0000001 del 10 de mayo de 2006 de la Revisor Fiscal	01065967 del 11 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004185 del 31 de mayo de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01059412 del 5 de junio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0004611 del 15 de junio	01063867 del 29 de junio de

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	2006 del Libro IX
E. P. No. 0005097 del 5 de julio de 2006 de la Notaría 71 de Bogotá D.C.	01067798 del 19 de julio de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0001455 del 23 de febrero de 2007 de la Notaría 77 de Bogotá D.C.	01115047 del 8 de marzo de 2007 del Libro IX
E. P. No. 15330 del 16 de diciembre de 2013 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01795752 del 7 de enero de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5192 del 12 de mayo de 2014 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01839303 del 29 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 5197 del 5 de mayo de 2015 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01946577 del 9 de junio de 2015 del Libro IX
E. P. No. 7953 del 4 de mayo de 2016 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02106546 del 24 de mayo de 2016 del Libro IX
E. P. No. 1762 del 3 de febrero de 2021 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02667615 del 1 de marzo de 2021 del Libro IX
E. P. No. 8458 del 4 de mayo de 2022 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	02846829 del 7 de junio de 2022 del Libro IX

SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL

Por Documento Privado del 27 de septiembre de 1996 , inscrito el 27 de septiembre de 1996 bajo el número 00556726 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- MUNDIAL DE SEGUROS DE VIDA S.A. MUNDIAL DE SEGUROS

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: No reportó

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Por Documento Privado del 15 de febrero de 2017 de Representante Legal, inscrito el 17 de febrero de 2017 bajo el número 02187369 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

- ANHIMIDA LTD

Domicilio: (Fuera Del País)

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

Fecha de configuración de la situación de control : 2016-12-29

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6511

Actividad secundaria Código CIIU: 6512

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.
SUCURSAL BOGOTA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 00365343
Fecha de matrícula: 29 de marzo de 1989
Último año renovado: 2022
Categoría: Sucursal
Dirección: Cl 33 6 B 24 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PAV 118
Matrícula No.: 02759916
Fecha de matrícula: 6 de diciembre de 2016
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Cra 15 No. 118 26 Edificio
Tiyuca Plaza Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM SOACHA
Matrícula No.: 02846920
Fecha de matrícula: 27 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Aut Sur Cr 4 31 40
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM SEGUROS MUNDIAL - CHIA
Matrícula No.: 02846964
Fecha de matrícula: 28 de julio de 2017
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Padilla 900 Este En 4
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA BOSA
Matrícula No.: 02960902
Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 95 A 49 C 80 Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA PORTAL 80
Matrícula No.: 02960906

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 17 de mayo de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 100 A 80 20 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL AGENCIA CENTRO SUBA
Matrícula No.: 03018371
Fecha de matrícula: 27 de septiembre de 2018
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 145 91 19 En 1 Dg Al Lc 106 Cc Centro Suba
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM BOSA MICENTRO
Matrícula No.: 03214344
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 53 F Sur No. 93 C 18 Bosa Porvenir Cc Mi Centro Bosa
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM ALSACIA
Matrícula No.: 03214346
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 12 A No. 71 D 61 Cc Bazar Alsacia
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM CALIMA
Matrícula No.: 03214379
Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 30 Cl 19 Zn Oasis Cc Calima
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TUNAL
Matrícula No.: 03214561

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Fecha de matrícula: 5 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 47 B Sur No. 24 B 33 Av Mariscal Suere
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SAN RAFAEL
Matrícula No.: 03221165
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ac 134 No. 55 30 Cc San Rafael
Municipio: Bogotá D.C.

Mediante Oficio No. 21-0700 del 05 de octubre de 2021, proferido por el Juzgado 51 Civil del Circuito de Bogotá D.C., inscrito el 20 de Octubre de 2021 con el No. 00192270 del Libro VIII, se decretó el embargo del establecimiento de comercio de la referencia, dentro del proceso responsabilidad civil extracontractual No. 110013103051 2020 00189 00 de Elizabeth Larrota Quiroz CC. 51.789.680 y Nubia Marleny Larrota Quiroz CC. 51.971.601 contra Álvaro Javier Rairán CC. 80.235.578, COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A y TRANSPORTES INTEGRADOS DE BOGOTA S.A.S.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM TINTAL
Matrícula No.: 03221180
Fecha de matrícula: 18 de febrero de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Ciudad De Cali Con Av Americas Cc
Tintal Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM PLAZA DE LAS AMERICAS
Matrícula No.: 03274898
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 71 D No. 6 94 Sur 1 Pi Plazoleta Sol
Lc 9029 Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM SALITRE PLAZA
Matrícula No.: 03274908
Fecha de matrícula: 24 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 B No. 24 - 39 Cc Salitre Plaza P 1
En Occidental
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM RESTREPO
Matrícula No.: 03275083
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 18 No. 21 07 Sur Lc Primer Piso
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM GRAN PLAZA ENSUEÑO
Matrícula No.: 03275305
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 51 No. 59 C Sur 93 Av Villavicencio
Con Av Jorge Gaitan Cortes
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM SOACHA VENTURA
Matrícula No.: 03275313
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 38 53 Pi 1
Municipio: Soacha (Cundinamarca)

Nombre: PVM MILENIO PLAZA
Matrícula No.: 03275322
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 86 # 42 B 51 Sur En Por La Av Ciudad
De Cali
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM GRAN PLAZA BOSA
Matrícula No.: 03275332
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 65 Sur Con Cr 80 Salida Aut Sur P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM FUSAGASUGA
Matrícula No.: 03275335
Fecha de matrícula: 25 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Tv 12 # 22 42 P 2 Cc Manila
Municipio: Fusagasugá (Cundinamarca)

Nombre: PVM VILLA DEL RIO
Matrícula No.: 03275404
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 63 No. 57 G 47 Sur Cc Paseo Villa Del Rio
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV CHIA
Matrícula No.: 03275406
Fecha de matrícula: 26 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 2 No. 2 40 Lc 3 Conj Eds Terpel
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: SEGUROS MUNDIAL - PVM USME
Matrícula No.: 03277294
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 1 No. 65 D 58 Sur Entrada Principal
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM FONTIBON VIVA
Matrícula No.: 03277468
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Dg 16 No. 104 51 P 1 Costado Sur Frente
A Salud Total
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PVM BULEVAR NIZA
Matrícula No.: 03277504
Fecha de matrícula: 31 de agosto de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Ak 58 No. 127 59 Cc Bulevar Niza P 2
Frente Al Banco De Occidente
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM LA FLORESTA
Matrícula No.: 03288829
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 68 No. 90 88 2 P En Cafam Floresta
Bogota
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV DORADO PLAZA
Matrícula No.: 03288834
Fecha de matrícula: 24 de septiembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Avenida Calle 26 # 85 D - 55 Oficina
203C 204
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PAV CALLE
33 BOGOTA
Matrícula No.: 03308299
Fecha de matrícula: 11 de noviembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Dirección: Cr 7 No. 33 14 P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: SEGUROS MUNDIAL PVM PORTOALEGRE
Matrícula No.: 03316095
Fecha de matrícula: 3 de diciembre de 2020
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 58 No. 137 B 01 C.C. Porto Alegre
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. - PVM
CENTRO MAYOR
Matrícula No.: 03337166
Fecha de matrícula: 12 de febrero de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 38 A Sur No. 34 D 51 Cc Centro Mayor
P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM
FONTANAR CHIA
Matrícula No.: 03380589
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Via Chia Km 2.5 Cajica P 1 Chia
Municipio: Chía (Cundinamarca)

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PVM
HAYUELOS
Matrícula No.: 03380594
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 20 No. 82 52 Entrada 3 Centro
Comercial Hayuelos
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS SA PVM TITAN
PLAZA

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS**Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13**

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Matrícula No.: 03380616
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Av Boyaca No. 80 94 Cc Titan Plaza P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S.A. PVM
PLAZA IMPERIAL

Matrícula No.: 03380668
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 104 No. 148 07 Cc Plaza Imperial P 1
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: COMPAÑIA MUNDIAL DE SEGUROS S A PAV
DIVERPLAZA

Matrícula No.: 03380674
Fecha de matrícula: 24 de mayo de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Trv 99 No 70A 89 51 -11 Nivel1 Frente A
Yoi -Centro Comercial Diverplaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV BELMIRA PLAZA BOGOTA

Matrícula No.: 03393884
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 7 No. 140 61 Lc 125 Belmira Plaza
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV KENNEDY BOGOTA

Matrícula No.: 03393888
Fecha de matrícula: 29 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 36 Sur No. 74 31 Lc
Municipio: Bogotá D.C.

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Nombre: PVM VENECIA BOGOTA
Matrícula No.: 03394199
Fecha de matrícula: 30 de junio de 2021
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cr 53 # 47 13 Sur Lc 208
Municipio: Bogotá D.C.

Nombre: PAV SANTA FE
Matrícula No.: 03550962
Fecha de matrícula: 5 de julio de 2022
Último año renovado: 2022
Categoría: Agencia
Dirección: Cl 185 No. 45 03 Costado Occidental Aut
Norte Cc Santa Fe Lc 2 012 2 P
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 1.960.197.310.840

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6511

CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

Fecha Expedición: 22 de agosto de 2022 Hora: 10:17:13

Recibo No. AB22249700

Valor: \$ 6,500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B222497006EB7C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.


CONSTANZA PUENTES TRUJILLO



Cartagena de Indias, 22 de Agosto de 2022

Señor:

**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D**

Referencia: CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA
TIPO DE PROCESO: DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL
RAD. 08001315300920220008700

Demandante: ALEXANDER JULIO MASS VARONA
Demandados: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS
FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ
OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA, mayor de edad vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio, identificada con la cédula de ciudadanía No.45.541.981 de Cartagena, y tarjeta profesional No. 156.433 del C. S. J .obrando en mi carácter de apoderada judicial de **OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO**; estando dentro de los términos en respuesta del traslado, señalado por la Ley, me permito contestar la demanda del asunto en la referencia, incoada por el abogado Sr. **HUBERT JESUS PORTILLO DAZA**, en representación del señor **ALEXANDER JULIO MASS VARONA**, a la vez presentar las respectivas excepciones para que sean tenidas en cuenta en su momento procesal.

EN CUANTO A LOS HECHOS

HECHO PRIMERO. NO LE CONSTA A LA PARTE DEMANDADA. No le consta a la demandada la ocurrencia de los hechos porque no se encontraba presente en lo que se indica en este hecho, indicamos que existe un informe de tránsito No. 001117267, elaborado el día 17 de enero de 2020 suscrito por HERMAN GARCIA VALENCIA con cédula de ciudadanía No. 16073722 y CARLOS ANDRES CONTRERAS PUERTA con cédula de ciudadanía No. 1033705809 ambos funcionarios de la POLICIA NACIONAL, que da cuenta de un accidente de tránsito sin embargo es menester indicar que este informe no presenta firma de los conductores relacionados en el informe, ni tampoco firma de testigos que den fe de las anotaciones realizadas por los funcionarios mencionados, así mismo estamos en desacuerdo con las afirmación realizada por el demandante que dice *"la motocicleta de placa UXP17D conducida por el demandante ALEXANDER MASS VARONA fue embestida de manera intempestiva e imprudente por el vehículo de placas TZK492"*. De acuerdo al informe de tránsito mencionado, quien realizó la maniobra imprudente es el hoy demandante, lo anterior de acuerdo a la anotación realizada en dicho documento donde se observa en relación al vehículo uno (1), la placa del taxi TZK492, señala el informe en el punto 8.9 Lugar de impacto lateral, en el dibujo del carro se observa a lapicero una marca en el costado derecho del que sería la representación gráfica del vehículo, a su vez frente al mismo vehículo se observa en el punto 8.7 Descripción de los daños materiales del vehículo la anotación de los funcionarios dice "abolladura y rotura de su parte lateral derecha rotura de vidrio", por otro lado en cuanto al vehículo 2 donde se relacionó a la motocicleta de placas UXP17D, en el punto 8.9 el lugar de impacto se observa la parte frontal de la motocicleta, en cuanto a los daños materiales del espacio 8.7 de dicho vehículo se indica "abolladura y doblamiento de sus barras". Bajo este análisis, se observa que existió un accidente de tránsito cuyos puntos de impactos dan cuenta que la motocicleta se impactó de frente al costado derecho del vehículo, el cual de acuerdo a la literalidad del verbo embestir, dicha acción sería atribuible a la motocicleta, de acuerdo a la RAE el verbo embestir significa "Lanzarse de manera violenta contra una persona o una cosa." Atendiendo lo anterior nos oponemos al hecho primero en la forma que ha sido planteada por la parte demandante.



HECHO SEGUNDO: PARCIALMENTE CIERTO. No le consta a la demandada las condiciones, ni señales existentes en la vía, no conoce el lugar donde ocurrieron los hechos, pero atendiendo el informe de tránsito bajo la calidad de documento público damos por cierto que en dicho lugar existe la señal de PARE, en cuanto al comportamiento del conductor no podemos afirmar si se detuvo o no en la señal mencionada, no existe prueba de ello en la demanda ni en los anexos, en cuanto al informe de tránsito (IPAT) elaborado por los funcionarios que acudieron al lugar es una apreciación subjetiva de la ocurrencia de los hechos posterior a la ocurrencia de los mismos, los funcionarios HERMAN GARCIA VALENCIA y CARLOS ANDRES CONTRERAS PUERTA no se encontraban presentes cuando sucedió el accidente, por lo anterior nos atenemos a lo que resulte probado dentro del proceso.

HECHO TERCERO: Es cierto, el vehículo de placas TZK492 al momento de los hechos se encontraba afiliado a la empresa AUTOTAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SA con Nit. 802.001.960, en cuanto a la dirección mi apadrinado desconoce la información, pero mi cliente sabe que es en Barranquilla, desconoce lo anterior porque para la fecha tenía una administradora, la señora MERLINA GUARDIOLA CANTILLO con cédula 1.140.834.031.

HECHO CUARTO: Es cierto que el vehículo de placas TZK492 embestido por la motocicleta de placas UXP71D, es de propiedad del señor Fredy Hernán Santa Hernández, identificado con cédula de ciudadanía No. 10.258.100 y a la señora Olga Lucía Acosta Orozco, con cédula de ciudadanía No. 30.284.602; ambos residentes en la ciudad de Manizales en la calle 11 # 28a – 23.

HECHO QUINTO: No le consta a la demandada el estado en el cual quedo el demandante, sin embargo en el video que se aporta a la demanda se le observa que quien va en la motocicleta se levanta sin ayuda de nadie, incluso camina es importante esclarecer la relación del video con este accidente. Mi apadrinada no participó de los hechos debatidos, nos atenemos a lo probado dentro del proceso.

HECHO SEXTO: No le consta a la demandada lo indicado en el hecho sexto, pero atendiendo que los documentos aportados de las lesiones tienen un contenido científico es importante que sean ratificados dentro del desarrollo del proceso por quienes intervienen en su elaboración, así mismo indicamos que dentro de la historia clínica se observan antecedentes de hipertensión y de consumo de sustancias alucinógenas las cuales también contribuyen en el deterioro de la salud de las personas.

HECHO SEPTIMO: No le consta a la demandada lo indicado en el hecho séptimo, nos atenemos a lo aportado y sustentado dentro del proceso, el contenido científico de los documentos y la respectiva ratificación de dichos documentos por parte del funcionario que los elaboro.

HECHO OCTAVO: No le consta a la demandada lo indicado en el hecho octavo, dentro de los documentos aportados a la demanda encontramos que las valoraciones del ortopedista, el otorrino, del psiquiatra, así como de psicología del Club de Leones fueron realizadas el día 12 de febrero de 2021 y una sola valoración del día 13 de febrero de 2021, documentos que deben ser ratificados y sustentado dentro del proceso por el contenido científico que representan con el objeto de cumplir con la ratificación de los mismos por quien los ha elaborado.

HECHO NOVENO: No le consta al demandante lo indicado en el hecho noveno, nos atenemos a lo aportado y sustentado dentro del proceso en los mismos términos que se indicó en el hecho octavo, las afirmaciones de la afectación deben ser ratificadas, explicada dentro del proceso por el medico que elaboró los documentos donde se contiene la información indicada en este punto.

HECHO DECIMO: No le consta al demandante lo indicado en el hecho decimo, nos atenemos a la sustentación y ratificación del certificado de la pérdida de la capacidad laboral y ocupacional que emita dentro del proceso el Doctor CARLOS ARAGON calificación que aportó la parte demandante y debe ser sustentado dentro del proceso acompañada con los elementos de idoneidad de quien emite el concepto.

HECHO DECIMO PRIMERO: No es un hecho en sí mismo, es una manifestación dada por la parte demandante.



HECHO DECIMO SEGUNDO: No le consta a la parte demandada, pero la edad se corrobora con la cédula aportada por la víctima, así que damos por cierto la edad, en cuanto a sus ingresos no nos consta, no se encuentra información que el señor ALEXANDER MASS figure en el sistema de seguridad social como cotizante en la calidad de trabajador independiente, por el contrario no existe nada registrado en el RUIAF, ni tampoco en el ADRES.

HECHO DECIMO TERCERO: No le consta a la parte demandada la merma de los ingresos, como tampoco los ingresos, ni la actividad que desarrollaba, nos atenemos a lo que resulte probado en la demanda.

HECHO DECIMO CUARTO: No le consta a la parte demandada las secuelas que mencionan, deberá acreditarse tal afirmación de limitaciones físicas que afirma padecer, así como el dictamen médico que indique la restricción para conducir la motocicleta como consecuencia del accidente materia de esta demanda.

HECHO DECIMO QUINTO: No le consta a la demandada el estado de la motocicleta, pero es menester mencionar que el señor ALEXANDER MASS no es quien figura como propietario de la motocicleta de placas UXP17D, quien figura en el Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT como propietario es el señor ALEJANDRO VALERO URUETA con c.c. 72.131.607, lo cual se puede constatar en el informe de accidente de tránsito, tampoco está acreditado que la moto quedará inservible, no existe registro fotográfico, certificado de profesional idóneo, estas afirmaciones del pago de grúa y parqueo no tienen sustento dentro de los documentos aportados como pruebas.

HECHO DECIMO SEXTO: No le consta a la parte demandada la información indicada dentro de este hecho, en la demanda no existe ningún documento, certificación, dictamen médico legal que demuestre que el radicado 080016001055202000448 a cargo actualmente de la fiscalía 20 local guarde relación con los hechos que se están ventilando en este proceso, es un hecho que el demandado FREDY HERNAN SANTA a través de nuestra apoderada solicitó la remisión de la carpeta de la fiscalía al despacho, del cual la doctora LOURDES IRIARTE informó darle traslado al doctor Victor Raul Muñoz Chajin al correo victor.munoz@fiscalia.gov.co por ser el funcionario a cargo.

HECHO DECIMO SEPTIMO: No nos consta la situación económica del demandante, en cuanto al apoyo económico de los hijos hace parte de los deberes de solidaridad con el cual se fundamenta constitucionalmente la familia.

HECHO DECIMO OCTAVO: No es un hecho en sí mismo, es una apreciación de la parte demandante respecto a unos hechos y su interpretación de los mismos, la perspectiva de la parte demandada respecto a los hechos son los que se deducen de los elementos probatorios aportados por la parte demandante, tal como el informe de tránsito y el video que aunque no se detallan las placas de los vehículos, nos lleva a deducir lo siguiente, en el informe de tránsito en el campo seis (6) se indica la característica del lugar, en el campo 6.1 se registró que el área donde ocurre el accidente es Urbana, en el campo 6.2 se registró que el sector es Residencial, en el campo 6.4 se indica que el diseño es una intersección, lo anterior corresponde a las circunstancias del lugar donde ocurrió el accidente, lo cual nos muestra que la velocidad de los vehículos que circulen por la intersección de la calle 20 con carrera 37 deben cumplir con lo que ordena el artículo 74 de la ley 769 de 2002, es decir deben reducir la velocidad a 30 kilómetro, ya que se cumplen los presupuestos anotados en dicha norma, primero es una zona residencial, segundo hay una señal de control de velocidad por donde circula la motocicleta SR-30 que indica que la velocidad máxima es 30 kilómetros por hora, en cuanto al taxi en el informe se indica la señal de PARE (SR-01); otro presupuesto es que la motocicleta y el taxi estaban próxima a una intersección, si bien el taxi tenía una señal de Pare, no es menos cierto que la motocicleta también tenía el deber de cuidado de disminuir la velocidad, que en la planimetría que acompaña el informe de tránsito no se observan las medidas de la motocicleta, en cuanto al video no se observa el momento en el cual el taxi llega a la señal de PARE, lo que si podemos observar (bajo el principio de la buena fe en virtud que no se ven las placas del vehículo ni de la moto) es que la moto circulaba en el centro de la vía, el conductor de la motocicleta no portaba el respectivo chaleco y que el casco con el cual transitaba no estaba sujetado correctamente pues al momento del impacto este sale volando por los aires, por lo anotado encontramos que este comportamiento del motociclista, Sr. Alexander Mass, es contrario a lo dispuesto en el artículo 94 que ordena que las motocicletas deben circular a un metro de la cera u orilla, así mismo ordena el uso de los chalecos o chaquetas reflectivas



a partir de las 6 de la tarde o 18 horas, que en el mismo artículo se dispone que los conductores deben utilizar el casco de seguridad como lo disponga el ministerio de transporte, que es un hecho cierto e indiscutible que el ministerio de transporte en la resolución 1737 de 2004 dispuso:

“Artículo 5º. Los conductores y acompañantes, si los hubiere, cuando transiten en vehículos motocicletas, mototriciclos y motocicletas, deberán usar obligatoriamente el casco de seguridad a que alude la presente resolución, debidamente asegurado a la cabeza, mediante el uso correcto del Sistema de Retención del mismo.”

HECHO DECIMO NOVENO: Es cierto que se celebró la audiencia sin que se logrará llegar algún tipo de acuerdo.

EN CUANTO A LAS PRETENSIONES – DECLARACIONES Y CONDENA

Mi representada se opone a toda y cada una de las pretensiones presentadas por la parte demandante, en virtud que considera se presenta inexistencia de la obligación, el sustento probatorio de la ocurrencia de los hechos aportado por la parte demandante establecen la imprudencia en el comportamiento vial del conductor de la motocicleta, se observa claramente que el origen del accidente guarda relación directa con el actuar imprudente del conductor de la motocicleta y es por ello que mi apadrinado el señor FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ se opone a las pretensiones reclamadas por el demandante con ocasión al accidente de tránsito de fecha del 17 de Enero de 2020.

Me permito expresar nuestras intenciones frente a cada una de las pretensiones del demandante en el mismo orden:

En cuanto a la pretensión 2.1.: Nos oponemos frente a la pretensión de la declaración de responsabilidad – solidaria del señor OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO, en virtud que, dentro de las pruebas aportadas por la parte demandante se encuentra el informe de tránsito No. 001117267 y un video que dan cuenta de un accidente de tránsito, en el cual la motocicleta de placas UXP17D embistió al taxi de placas TZK492, por otro lado no se aporta dentro de la presente demanda la sentencia judicial que establezca la responsabilidad del conductor del taxi para la fecha de los hechos, señor LUIS CARLOS PAJARO DIAZ, tampoco encuentra la parte demandante que el mismo se encuentre vinculado al presente proceso para que se establezca su participación y responsabilidad en el accidente. Es cierto la calidad de guarda del propietario del vehículo de placas TZK492 en la actividad peligrosa, pero no es menos cierto que el demandante también estaba ejecutando una actividad de riesgo. De acuerdo a estas circunstancias la presunción de culpa del civilmente responsable con la cual se ventilan este tipo de procesos no es aplicable, ya que el demandante también se encuentra bajo la misma presunción de responsabilidad. Solicitamos formal y respetuosamente se establezca que la responsabilidad dentro del accidente de tránsito corresponde al actuar imprudente de la víctima, consecuencia de ello el demandado está inmerso en una causal excluyente de responsabilidad por lo cual debe ser exonerado dentro del presente proceso a través de sentencia que haga tránsito a cosa juzgada.

2.2. Nos oponemos de la declaración de responsabilidad – solidaria de la copropietaria del taxi de placas TZK492 de la señora FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ, por las mismas razones indicadas en la pretensión anterior.

2.3 Nos oponemos de la declaración de responsabilidad – solidaria de la empresa afiliadora del taxi de placas TZK492, AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S., por las mismas razones indicadas en el punto 2.1.

2.4 Nos oponemos a la declaración o solicitud de pago de perjuicios solicitada por la parte demandante de los siguientes:

conceptos: Perjuicios materiales y/o patrimoniales, donde se indica el Lucro Cesante consolidado o pasado, lucro cesante futuro, perjuicios Inmateriales, donde se incluyen daño moral y daño fisiológico, así mismo nos oponemos a la indexación de dichas sumas, en virtud a la ruptura del nexo causal



dentro de las actuaciones realizadas por el conductor del taxi placas TZK492 y el daño padecido por el demandante. Todos los actores están llamados al cumplimiento de las normas de tránsito, es por ello que el incumplimiento a las mismas, el comportamiento negligente y la falta de cuidado por parte del demandante son hechos que se encontraban por fuera de control para el conductor del taxi de placas TZK492, es por ello que la víctima con su comportamiento vial ha sido el causante del siniestro donde sufriera las lesiones, ahora bien la pretensión del daño moral se reclama bajo el parámetro establecida por el consejo de estado, consideramos que estamos dentro de un proceso de naturaleza privada el estudio debe ser estudiado bajo los parámetros de la honorable Corte Suprema de Justicia el objeto del reconocimiento de los perjuicios morales es procurar un consuelo a esos sentimientos que resultan afectados sin que represente una fuente de lucro injustificado (SC4703-2021), pues este no es la finalidad asignada por la norma a dicho concepto, encontramos que en la SC780 de 2020 de la corte suprema de justicia en la sala de casación civil, el reconocimiento del perjuicio moral reconocido a la víctima de accidente de tránsito con deformidad de carácter permanente es de 40.000.000, bajo esas luces considero debió proponerse dicha pretensión, que en todos los casos no es atribuible al demandado. De la misma forma considero se debe tener en cuenta el daño fisiológico exigido por la parte demandante.

Frente a los DAÑOS EMERGENTES tengo reparos dentro de lo solicitado en especial a dos conceptos presentados dentro de la demanda, por un lado no existe ningún soporte de los gastos de transportes que el demandante pretende le sean reconocidos, por lo que deberá desestimarse de plano la pretensión de gastos de transportes.

De igual forma debe desestimarse lo correspondiente a la pretensión de indemnización/pago de la motocicleta por valor de DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE \$ 2.100.000, no existe legitimación en el derecho que se reclama, pues la compra realizada a la señora Benilda Garces no podría materializarse ante el organismo de tránsito el traspaso de tal vehículo con el contrato de compraventa aportado, tampoco se encuentra el Formulario Único Nacional de Transporte que se exige para dicho trámite, la señora Benilda Garces no puede suscribir esos documentos no tiene legitimación para ello, no es quien funge como propietaria legítima de la motocicleta, de acuerdo a la plataforma Registro Único Nacional de Tránsito – RUNT y al informe de tránsito aportado por la parte demandante, el propietario de la motocicleta de placas UXP17D, es el señor ALEJANDRO VALERO URUETA, identificado con la cédula 72.131.607, por lo cual consideramos que la pretensión por los daños de la motocicleta de placas UXP17D debe ser desestimada, no existe ninguna prueba dentro de la demanda que el propietario de esta motocicleta realizara negocio jurídico con el demandante señor ALEXANDER MASS.

PRETENCIONES POR PARTE DEL DEMANDADO:

- 1- **RECONOCIMIENTO DE PERSONERÍA:** Que este despacho sirva reconocer la personería para actuar de conformidad al poder otorgado por parte de la demandada señor OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO.
- 2- **RESPONSABILIDAD:** Su señoría como **pretensión inicial** solicitamos formal y respetuosamente se establezca que, la responsabilidad dentro del accidente del 17 de Enero de 2020, entre el conductor del vehículo de placas TZK492 y el conductor de la motocicleta de placas UXP17D es consecuencia del actuar imprudente del señor ALEXANDER JULIO MASS VARONA, consecuencia de ello solicitamos se exonere a mi representado el señor FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ a reconocimiento de cualquier tipo, que aunque lamentamos los padecimientos sufridos por el demandante, los perjuicios por muy tristes que sean no pueden ser asumidos por mi representado cuando claramente estos son ocasionados por la propia víctima, si bien es cierto los presupuestos para establecer la responsabilidad civil extracontractual son el hecho, el daño y el nexo causal entre estos, es claro que cuando estamos frente actividades peligrosas no le corresponde a la víctima demostrar la culpa no es menos cierto que la causa de las lesiones de la víctima se encuentran en el terreno de la causalidad adecuada, la causa de las lesiones del demandante se genera en el momento que embistió con la moto de placas UXP17D el taxi de placas TZK492 mientras transitaba en el lugar anotado en el informe de tránsito en medio de dos carriles en la zona urbana residencial sin realizar la respectiva disminución de velocidad, sin el uso del chaleco reflectivo y sin asegurar el casco de seguridad, la víctima venía desarrollando una actividad de peligro a la cual



se expuso en el momento que decidió conducir la motocicleta de placas UXP17D, atendiendo estos argumentos solicitamos formal y respetuosamente como **pretensión subsidiaria** se establezca la concurrencia de culpas entre la conducta desplegada por el conductor del taxi de placas TZK492 y la conducta desplegada por la víctima conductor de la motocicleta de placas UXP17D y hoy demandante, señor ALEXANDER MASS, quien con su conducta participo eficientemente en el accidente, tanto que es quien choca de frente por el costado derecho al vehículo, que haciendo un análisis del informe y del video aportado se observa que el conductor de la motocicleta usaba inadecuadamente el casco de seguridad, a tal punto que este al momento del impacto sale volando por los aires, tampoco se observa el chaleco reflectivo que permita hacer visible a quien circula en motocicleta. De las pruebas aportadas por el demandante donde se observa el punto de impacto del cual se deduce que las lesiones de la víctima se producen al momento que choca de frente con el costado derecho del taxi de placas TZK492 lo que ocasiona las lesiones de la víctima, se aduce por parte del demandante que en el informe de tránsito se indica que el taxi no respeto la señal de Pare, sin embargo es menester indicar que los agentes no se encontraban presentes al momento de presentarse el siniestro, por cuanto esa es una percepción personal de los funcionarios que no pueden ser tenidas en cuenta, de igual forma en el video no se observa el momento en el cual el taxi llega a la señal de Pare, solo se observa cuando ingresa al carril por lo que no es posible afirmar que no respeto la señal que se encontraba en la vía.

- 3- Solicitamos se desestimen todas las pretensiones de la demanda, en subsidiaridad solicitamos se liquiden a un 50% los perjuicios materiales e inmateriales que resulten probados, lo anterior como consecuencia de la conducta desplegada por la víctima dentro de la producción de los hechos que generaron el accidente.
- 4- Dentro de la historia clínica aportada por la parte demandante se hace relación en los antecedentes de complicaciones y preexistencia en las condiciones de salud del señor ALEXANDER MASS VARONA, tales como hipertensión, antecedentes con sustancias toxicas se observa "*consumidor de sustancias psicoactivas (familiar comenta marihuana, cocaína)*" solicito su señoría por ser información sensible relacionada al conductor/demandante señor ALEXANDER MASS se realicen las indagaciones médicas y científicas que nos den cuenta del impacto de estos antecedentes en la salud del demandante. (adjuntamos pantallazos de los apartes de la historia clínica que dan cuenta de lo anotado.
- 5- Se condene en costas al demandante por los gastos y demás rubros que la presente demanda ocasione a mi representado.

EXCEPCIONES DE MERITO

1. EXIMIENTE DE RESPONSABILIDAD: ELEMENTO EXTRAÑO-HECHO DE UN TERCERO-HECHO DE LA VICTIMA

La actividad del transporte catalogada como peligrosa supone en sí misma una presunción de responsabilidad/culpabilidad, para el caso que nos ocupa, la actividad peligrosa viene desarrollada no solo por el conductor del taxi de propiedad de la parte demandada, sino que también en los hechos que se mencionan está siendo ejecutada por la parte demandante es decir que la presunción de responsabilidad recae en cabeza de los dos conductores de los vehículos, taxi y moto que resultan colisionados; en cuanto al informe de tránsito, en especial el croquis que ha sido aportado al expediente se observa en la planimetría la posición final del vehículo taxi, pero no de la motocicleta, sin embargo con los detalles de las huellas del punto donde sufren los daños los vehículos consecuencia del impacto, se deduce que la motocicleta impactó en el costado derecho del carro, ahora bien el demandante en sus hechos afirma que el taxi no respeto la señal de PARE, pero de acuerdo a la trayectoria de los vehículos, trayecto de circulación y el video aportado, se observa que no es posible afirmar que el conductor del taxi no haya realizado la respectiva parada, por el contrario se observa que la motocicleta circulaba en medio de los dos carriles de la carrera 37 lo cual es contrario a lo ordenado en la ley 769 de 2002, también en el video se observa que no porta el chaleco reflectivo,



tampoco tenía asegurado el casco de seguridad y por último es quien termina chocando contra el taxi, lo cual constituye un elemento extraño a la conducta exigible al conductor del taxi.

Que tratándose de transporte se habla de solidaridad entre el transportista, conductor y empresa propietaria del vehículo, pero que en la misma norma se establece que existen causales de exoneración que se contemplan mediante la prueba de un elemento extraño, como aplicación de los artículos 992 y 1003 del código de comercio, tal como se expresa en la sentencia SC13594- 2015

“...En ese caso, la Sala en desarrollo de lo previsto en el artículo 2356 del Código Civil, tiene decantado que la responsabilidad se juzga bajo el alero de la “(...) presunción de culpabilidad (...)” . Cualquier exoneración, por tanto, debe plantearse en el terreno de la causalidad, mediante la prueba de un elemento extraño (fuerza mayor o caso fortuito, hecho de un tercero o culpa exclusiva de la víctima)....”

La EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD en los regímenes de responsabilidad objetiva, en el plano de lo extracontractual y para el caso en estudio tiene su soporte en la intervención del reclamante quien intervino sin respetar las normas viales, hecho que fue imprevisible e irresistible para el conductor del taxi de placas TZK492 pues las normas de transporte regulan el flujo vehicular, que en el caso concreto el conductor de la moto debía disminuir la velocidad, así como de utilizar los elementos de seguridad como casco, chaleco reflectivos y buen estado de las luces para ser visualizado en las vías.

Por la gravedad de las lesiones que se afirman padeció la víctima el impacto que tuvo que sufrir cuando choco contra el vehículo dan cuenta de una velocidad sin capacidad de reacción, se habla de una fuerza de impacto total, al detenerse de repente la motocicleta cuando choca contra el taxi genera una gran energía generando la gravedad del accidente, estamos frente a una colisión conocida como T-bones el cual es considerada la segunda colisión más severa de las que se presentan en los accidentes de tránsito.

2. COBRO DE LO NO DEBIDO

Teniendo en cuenta la excepción de ausencia de responsabilidad como resultado de la culpa de la víctima dentro del accidente, no hay lugar a reclamar la indemnización por parte del demandante:

En primer lugar no hay lugar a indemnización por ausencia de responsabilidad, pues las normas han establecido, que quien ha cometido un delito o culpa, que ha inferido daño a otro, es obligado a la indemnización.

Los elementos de la culpa son claros: tienen su origen en la conducta por parte del agente, conducta que bien puede ser activa u omisiva y la cual debe ser voluntaria, debe tener su origen en la voluntad del ser humano, el daño debe ser típico es decir que se cause lesión a un interés jurídicamente protegido, en este caso la integridad física del lesionado, la falta de previsión que es cuando el desenlace sea la consecuencia de un comportamiento voluntario contrario a las normas o reglas de conducta, que impone al hombre una actuación prudente y diligente en forma tal de evitar hechos dañosos y, el nexo causal que no es más que la relación entre el hecho que causa el daño y el daño en sí, es la relación de causa y efecto, esta relación causal es la que permite establecer hechos susceptibles de ser considerados hechos determinantes del daño.

Al no existir el nexo causal entre el hecho y el daño, por ser el daño del caso en litigio consecuencia de un causa extraña al actuar del conductor, no se configuran los elementos de la culpa y de tal forma no hay lugar al reconocimiento de indemnización, configurándose el cobro de lo no debido.

3. DE LA CONCURRENCIA DE CULPAS/ REDUCCIÓN DE INDEMNIZACIÓN

Bajo la certeza que, el conductor del vehículo de placas TZK492 ha obrado con la diligencia, pericia y cuidado de las reglas sanas del comportamiento, y que aunque consideramos que es clara la exoneración de responsabilidad cuando se observa la planimetría, el punto de impacto, el video y la



magnitud de las lesiones (que dan cuenta del exceso de velocidad por parte del motociclista), solo de forma excepcional tenerse en cuenta las circunstancias de los hechos, la participación desplegada por el conductor del motociclista, lo cual tuvo una fuerte incidencia en los hechos donde resultara lesionado el demandante, que el incumplimiento de las normas como son el transitar imprudente sin respetar el control de velocidad y tipo de vía, sin utilizar los elementos de seguridad, atendiendo que la actividad peligrosa desarrollada ha sido parte fundamental para la ocurrencia del siniestro, que desde la misma forma que el demandante afirma que se le han causado unas lesiones dentro del accidente, no es menos cierto que su participación fue relevante para la ocurrencia del mismo, lo cual se le exigía el comportamiento adecuado, que la imprudencia y contravención de las normas fue la causa eficiente para la ocurrencia de los hechos, y por ende la fuente del hecho dañoso, se haga la reducción de indemnización como consecuencia de la concurrencia de culpas de los conductores intervinientes en el siniestro que hoy se debate.

4. INEXISTENCIA DE LA OBLIGACIÓN

De conformidad a lo que se pruebe dentro del proceso, proponemos la excepción genérica de inexistencia de la obligación en virtud de la ausencia de responsabilidad por parte del demandando.

5. INNOMINADA

De conformidad al art. 282 del C.G.P. que de encontrarse probado los hechos constitutivos a una excepción en el proceso de la referencia, se reconozca oficiosamente y declararlas probadas en la respectiva sentencia.

DEL JURAMENTO ESTIMATORIO Y LA OBJECCIÓN AL MISMO

Formal y respetuosamente su señoría me permito presentar nuestro desacuerdo frente a los soportes de prueba que acompañan el juramento estimatorio por cuanto dentro de los elementos probatorios allegados a la demanda no se encuentra prueba del lucro cesante relacionado a lo dejado de percibir por parte del demandante, por otro lado frente a lo establecido a los gastos de transportes estos no se encuentran debidamente soportados con facturas o soportes, atendiendo que los gastos de transporte se encuentran amparados por el SEGURO OBLIGATORIO EN ACCIDENTE DE TRANSITO – SOAT, tampoco acompañan certificado del agotamiento de la póliza que obligará al lesionado acudir a médicos particulares. También presentamos objeción frente al valor estimado para el daño material o pérdida de la motocicleta en primer lugar porque no acredita la propiedad de la misma, en cuanto al contrato de compraventa no se encuentra suscrito con el legítimo propietario por lo tanto no le asiste el derecho a reclamar lo relacionado a la motocicleta, consecuencia de las anotaciones realizadas el demandante no cumple con lo ordenado en el artículo 206 del CGP.

SANCION POR FALTA DE DEMOSTRACION DE LOS PERJUICIOS

Solicito que si la cantidad estimada en esta demanda excediere del 50% de la que resulte probada, se condene al demandante a pagar la suma equivalente al 10% de la diferencia, tal como lo dispone el artículo 206 del C. G. del P.

PRUEBAS

1. Poder para actuar de conformidad a lo establecido en el artículo 5 de la ley 2213 de 2022 y el antiguo decreto 806 de 2020.
2. Solicito que se tengan los siguientes elementos como pruebas:



- 2.1. Copia virtual del informe de tránsito aportada por la parte demandante como documento orientador del lugar, la fecha y quienes participaron dentro del accidente, lo anterior como consecuencia de los postulados dado por la corte constitucional en la sentencia C-429/03

“Cabe recordar que según lo dispuesto por el artículo 314 del Código de Procedimiento Penal, las exposiciones de la policía judicial no tendrán valor de testimonio ni de indicios y solo podrán servir como criterios orientadores de la investigación, así como que el artículo 318 ibídem establece que las actuaciones que realice la policía judicial deberán ser efectuadas con acatamiento estricto de las garantías constitucionales y legales y que los implicados tendrán las mismas facultades y derechos que les otorga la ley ante los funcionarios judiciales.”

- 2.2. Certificado virtual expedido por el RUNT de la motocicleta de placas UXP17D, que da cuenta que la motocicleta es de propiedad del señor ALEJANDRO VALERO URUETA, de quien no figura contrato de compraventa respecto a la motocicleta anotada.
- 2.3 Solicito tener como prueba el video de la grabación donde se observa el trayecto por donde circula la motocicleta, el momento en que la moto embiste con la parte delantera el costado derecho del taxi, también se observa el momento en el que el casco sale volando y que el motociclista no cuenta con el chaleco reflectivo.

TESTIMONIALES

Me permito indicar que dentro del informe realizado por el agente no se estableció la presencia de los testigos en el lugar, es por ello su señoría que, respetuosamente solicito se me permita interrogar los testigos presentados por el demandante, para verificar si los mismos cuenta con los criterios establecidos por las normas vigentes, así mismo establecer el derecho de contradicción, aclaración y demás que correspondan.

INTERROGATORIO DE PARTE

Solicito a este despacho citar para que en audiencia pública que tendrá lugar en la fecha y hora programada que el señor Juez disponga, para que se absuelva interrogatorio de parte, el cual acompañaré en pliego cerrado,

ALEXANDER JULIO MASS VARONA quien funge como demandante y conductor de la motocicleta de placas UXP17D relacionada en el siniestro.

PERITAZGO

- Solicito respetuosamente, se sirva solicitar a la fiscalía general de la nación, en especial a la fiscalía 20 local UCP- Querellables - Barranquilla, la carpeta relacionada al accidente bajo el radicado 080016001055202000448, que indica el demandante se encuentra relacionada con el presente accidente, para hacer el estudio de los actos urgentes realizados por la policía nacional en calidad de policía judicial, los dictamen médico legales y establecer las razones por las cuales no se estableció a través de la investigación la acción penal correspondiente a la responsabilidad de los investigados. (Aporto solicitud formal realizada a la fiscalía local 20 de Barranquilla para que coloque a disposición del presente juzgado la mencionada carpeta.)
- No obstante el análisis realizado en esta demanda de los elementos de prueba aportados por la parte demandante frente a la conducta imprudente de la víctima que generaron las lesiones que padeció, considero prudente, si el Despacho lo considera pertinente, se decrete la práctica de una prueba pericial en los términos del artículo 226 y ss. del C.G. del P., designando para tal efecto un perito experto en cálculos y física forense, con el propósito de que calcule la velocidad de los vehículos, dinámica de los mismos y contribución de los conductores en el accidente de tránsito objeto de debate de tal forma que permita los elementos de convicción de la responsabilidad de los actores viales involucrados en el siniestro.

FUNDAMENTOS DE DERECHO



SOLUCIONES JURIDICAS YA SAS

La solución pronta y efectiva a sus inquietudes jurídicas.

Código General del Proceso Artículo 96 y ss, así como el artículo 167, 206, 262, 282. Artículo 60, 68, 95 de la Ley 769 de 2002, Código civil colombiano Art. 63, Art. 1613, 1614, 1615, 1625, 2341, 2357, 2358, 2536. Código de comercio Art. 1083, 1127 y s.s. aplicables a la materia.

Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, Constitución política de Colombia, Resolución 1737 de 2004.

COMPETENCIA

Su señoría encontramos que usted es competente para dirimir la presente controversia.

ANEXOS

- Poder para actuar (acompañado del documento pdf del correo donde mi mandante lo remite a mi correo electrónico, desde su canal digital, demostrando la trazabilidad en consonancia del decreto 806 de 2020 y la ley 2213 de 2022.
- Archivo Pdf donde aporto mi cédula y tarjeta profesional
- Archivo Pdf con la cédula del mandante.
- Archivo Pdf con el certificado de tradición de la motocicleta de placas UXP17D.
- Archivo Pdf con solicitud realizada a la fiscalía (acompañada con la trazabilidad del correo)

NOTIFICACIONES

Recibo notificaciones al correo electrónico: solucionesjuridicasya@gmail.com, celular: 3017566195, Dirección Barrio Nuevo Bosque Etapa 7 Mz 82 A Lote 8 Piso 1 en la ciudad de Cartagena

PARTES DEMANDADAS:

FREDY HERNÁN SANTA HERNÁNDEZ Recibe notificaciones en la Calle 11 N° 28 A -23 de Manizales- Caldas. Correo Electrónico: fhsanta8@gmail.com

OLGA LUCÍA ACOSTA OROZCO Recibe notificaciones en la Calle 11 N° 28 A -23 de Manizales- Caldas. Correo Electrónico: olucia25@hotmail.com

AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA S.A.S. Dirección para notificaciones judiciales, físicamente en la Carrera 43 No 79-B 51 LO 8 de Barranquilla y electrónicamente en el siguiente E-MAIL: contabilidad@322222satelital.com

PARTE DEMANDANTE: De acuerdo a lo indicado en la demanda:

ALEXANDER JULIO MASS VARONA Recibe notificaciones en la Carrera 31 No 123-64 Barrio La Pradera de Barranquilla. Correo Electrónico: : laurens130207@hotmail.com

HUBERT JESUS PORTILLO DAZA Recibe notificación en la dirección: Calle 80 No 66 – 33 2o Piso, Barranquilla. Correo Electrónico: hportillod@hotmail.com

Del Señor Juez,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA
CC 45541981 DE CARTAGENA
T.P. 156.433 DEL C.S. DE LA J

Cartagena de Indias, 22 de Agosto de 2022



Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>

Fwd: poder

1 mensaje

lucia orocho <olucia25@hotmail.com>

1 de junio de 2022, 14:17

Para: "solucionesjuridicasya@gmail.com" <solucionesjuridicasya@gmail.com>

Buenas tardes,

Me permito remitir el poder a nombre de OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO, CC 30284602, para la representación en la demanda.

Feliz día.

 **PoderOlga.pdf**
215K



Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>

RV: SOLICITUD CARPETA CUI 080016001055202000448

1 mensaje

Lourdes Del Rosario Iriarte Herazo <lourdes.iriarte@fiscalia.gov.co>

22 de agosto de 2022, 13:56

Para: "solucionesjuridicasya@gmail.com" <solucionesjuridicasya@gmail.com>

Cc: Victor Raul Muñoz Chajin <victor.munoz@fiscalia.gov.co>, Karen Silena Solano Bejarano <karen.solano@fiscalia.gov.co>

Buenas tardes.

Me permito dar traslado de su correo al Fiscal 2 de la UCP Dr. VÍCTOR RAUL MUÑOZ CHAJÍN, por ser de su competencia.

LOURDES IRIARTE HERAZO

Dirección Seccional Atlántico

Tel: 57+ (5)+3225499, Ext 54777

Fiscalía General de la Nación

[Carrera 45 No. 33-10 Piso 10 Torre Manzur, Seccional Atlántico, Barranquilla](#)



De: Paola Angelica Loaiza Carranza [mailto:solucionesjuridicasya@gmail.com]

Enviado el: lunes, 22 de agosto de 2022 9:32 a. m.

Para: Lourdes Del Rosario Iriarte Herazo <lourdes.iriarte@fiscalia.gov.co>

Asunto: SOLICITUD CARPETA CUI 080016001055202000448

Cordial saludo,

Me permito formal y respetuosamente dar traslado a mi solicitud de la carpeta anotada en el asunto para que sea objeto de estudio dentro de la demanda declarativa de responsabilidad Civil que cursa dentro del despacho Noveno Civil del Circuito de Barranquilla bajo el radicado 0800131530092022008700.

Agradezco de antemano su amable y pronta respuesta.

Atentamente,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA

CC 45541981

T.P. 156.433 DEL C.S. DE LA J.

CEL 3017566195

----- Forwarded message -----

De: **Fredy Santa** <fhsanta8@gmail.com>

Date: mié, 1 jun 2022 a las 13:51

Subject: poderes

To: <solucionesjuridicasya@gmail.com>

Adjunto los poderes para la representación ante Fiscalía y demanda de Julio Mass

--

Fredy Hernán Santa

--

**PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA**

ASESORA JURÍDICA SJ YA SAS

NOTA CONFIDENCIAL DE LA FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN: Este mensaje (incluyendo cualquier anexo) contiene información confidencial y se encuentra protegido por la Ley. Sólo puede ser utilizada por la persona o compañía a la cual está dirigido. Si usted no es el receptor autorizado, o por error recibe este mensaje, favor borrarlo inmediatamente. Cualquier retención, difusión, distribución, copia o toma cualquier acción basado en ella, se encuentra estrictamente prohibido.

9 adjuntos

-  **SOPORTE Gmail - poderes.pdf**
49K
-  **PoderFiscalia.pdf**
503K
-  **SOLICITUD FISCAL BARRANQUILLA.pdf**
372K
-  **CONSULTA SPOA BARRANQUILLA.pdf**
50K
-  **DEMANDA DECLARATIVA VERBAL R.C.E. MAYOR CUANTÍA. ALEXANDER MASS..pdf**
185K
-  **11.05.2022 2022 00087 00 AutoAdmiteDemandaVerbalRespExtr.pdf**
473K
-  **Cedula señor Fredy santa.pdf**
325K
-  **tarjeta operacion.pdf**
209K
-  **cédula y tarjeta profesional.pdf**
1794K



Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>

SOLICITUD CARPETA CUI 080016001055202000448

1 mensaje

Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>

22 de agosto de 2022, 9:32

Para: lourdes.iriarte@fiscalia.gov.co

Cordial saludo,

Me permito formal y respetuosamente dar traslado a mi solicitud de la carpeta anotada en el asunto para que sea objeto de estudio dentro de la demanda declarativa de responsabilidad Civil que cursa dentro del despacho Noveno Civil del Circuito de Barranquilla bajo el radicado 0800131530092022008700.

Agradezco de antemano su amable y pronta respuesta.

Atentamente,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA
CC 45541981
T.P. 156.433 DEL C.S. DE LA J.
CEL 3017566195

----- Forwarded message -----

De: **Fredy Santa** <fhsanta8@gmail.com>

Date: mié, 1 jun 2022 a las 13:51

Subject: poderes

To: <solucionesjuridicasya@gmail.com>

Adjunto los poderes para la representación ante Fiscalía y demanda de Julio Mass

--

Fredy Hernán Santa

--



PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA
ASESORA JURÍDICA SJ YA SAS

9 adjuntos



SOPORTE Gmail - poderes.pdf

49K



PoderFiscalia.pdf

503K



SOLICITUD FISCAL BARRANQUILLA.pdf

372K



CONSULTA SPOA BARRANQUILLA.pdf

50K



DEMANDA DECLARATIVA VERBAL R.C.E. MAYOR CUANTÍA. ALEXANDER MASS..pdf

185K



11.05.2022 2022 00087 00 AutoAdmiteDemandaVerbalRespExtr.pdf

473K



Cedula señor Fredy santa.pdf

325K



tarjeta operacion.pdf

209K



cédula y tarjeta profesional.pdf

1794K



REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO PROPIETARIOS

Página 1 de 1

Solicitud No. 1205071

Identificación : UXP17D

Expedido el 22 de agosto de 2022 a las 09:40:13 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA HISTORIA DE LOS PROPIETARIOS DEL VEHÍCULO
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo Documento	Nro. Documento	Nombres	Fecha Inicio	Fecha Fin
C.C.	72131607	ALEJANDRO VALERO URUETA	13/10/2015	ACTUAL

AVISO LEGAL: El histórico de propietarios no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 1 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1205071

Identificación : UXP17D

Expedido el 22 de agosto de 2022 a las 09:40:11 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

DATOS LICENCIA DE TRÁNSITO

Nro. Licencia de tránsito	10010483148	Autoridad de tránsito	STRIA MCPAL TTOyTTE GALAPA
Fecha Matrícula	13/10/2015	Estado Licencia	ACTIVO

DATOS ACTA DE IMPORTACIÓN

Nro. Acta importacion	902015000170567	Fecha Acta importación	31/08/2015
-----------------------	-----------------	------------------------	------------

CARACTERISTICAS DEL VEHÍCULO

Nro. Placa	UXP17D	Nro. Motor	DF5AG1169190		
Nro. Serie		Nro. Chasis	MD625MF55G1A87561		
Nro. VIN	MD625MF55G1A87561	Marca	TVS		
Linea	TVS SPORT	Modelo	2016		
Carrocería	SIN CARROCERIA	Color	AZUL		
Clase	MOTOCICLETA	Servicio	PARTICULAR		
Cilindraje	99	Tipo de Combustible	GASOLINA		
Importado	SI	Estado del vehículo	ACTIVO		
Radio Acción		Modalidad Servicio			
Nivel Servicio					
Regrabación motor	NO	No. Regrabación motor	NO APLICA		
Regrabación chasis	NO	No. Regrabación chasis	NO APLICA		
Regrabación serie	NO	No. Regrabación serie	NO APLICA		
Regrabación VIN	NO	No. Regrabación VIN	NO APLICA		
Tiene gravamen	NO	Vehículo rematado	NO	Tiene medidas cautelares	NO
Revisión Técnico-Mecánica vigente	NO	Tiene Seguro Obligatorio Vigente	NO		
Tiene Póliza de responsabilidad civil contractual y extracontractual				NO	

DATOS ACTA DE REMATE

Nro. Acta de remate	NO APLICA	Fecha Acta remate	NO APLICA
---------------------	-----------	-------------------	-----------

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.





**REGISTRO ÚNICO NACIONAL DE TRÁNSITO
HISTÓRICO VEHICULAR**

Página 2 de 2

Histórico vehicular generado con la solicitud No. 1205071

Identificación : UXP17D

Expedido el 22 de agosto de 2022 a las 09:40:11 AM

**"ESTE DOCUMENTO REFLEJA LA SITUACIÓN DEL VEHICULO HASTA LA FECHA
Y HORA DE SU EXPEDICIÓN"**

GARANTÍAS A FAVOR DE

Persona natural	NO APLICA
Persona Juridica	NO APLICA
Fecha de Inscripción	NO APLICA

SOAT

No. Póliza	Fecha Inicio Vigencia	Fecha Fin Vigencia	Entidad que expide SOAT	Vigente
10779700078300	28/10/2019	27/10/2020	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO
10564300100590	28/10/2018	27/10/2019	SEGUROS DEL ESTADO S.A.	NO

REVISIÓN TECNICO MECANICA

Tipo de Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente
REVISION TECNICO-MECANICO	28/10/2019	28/10/2020	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR CIRCUNVALAR	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	28/10/2018	28/10/2019	CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD	NO

HISTÓRICO DE PROPIETARIOS

Tipo de Propietario	Fecha Inicio	Fecha Fin
PERSONA NATURAL	13/10/2015	ACTUAL

LISTA DE ACCIDENTES REGISTRADOS

Nro. Accidente	Fecha Accidente	Tipo de Accidente	Area
A001117267	17/01/2020	CHOQUE	NO REGISTRA

SOLICITUDES

No. Solicitud	Fecha	Estado	Trámite(s)	Entidad
133003760	26/10/2019	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR
118823859	28/10/2018	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD
105201394	28/10/2017	AUTORIZADA	Tramite revision tecnico mecanica,	CDA SUPER CARS LA CORDIALIDAD
75400061	13/10/2015	AUTORIZADA	Tramite matricula inicial,	STRIA MCPAL TTOyTTE GALAPA

AVISO LEGAL: El histórico vehicular no reemplaza el certificado de tradición que expiden los organismos de tránsito. Se precisa que la información suministrada es la que se encuentra en el Registro Único Nacional de Tránsito al momento de la consulta y a su vez la información contenida en el registro es producto de los reportes efectuados por los diferentes Organismos de Tránsito, Direcciones Territoriales, entre otros actores, quienes son los responsables de reportar información al RUNT y de su actualización. Por lo que la Concesión RUNT S.A. no asume responsabilidad alguna de la veracidad de la información.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE

LICENCIA DE TRÁNSITO No. 10010462608

PLACA TZK492	MARCA HYUNDAI	LÍNEA 1 10 GL	MODELO 2013
CILINDRADA CC 1.085	COLOR AMARILLO	SERVICIO PÚBLICO	
CLASE DE VEHICULO AUTOMOVIL	TIPO CARROCERIA HATCH BACK	COMBUSTIBLE GASOLINA	CAPACIDAD (kg/PL) 5
NÚMERO DE MOTOR G4HOCM528618	REG N	VIN MALAM51BADM212010	
NÚMERO DE SERIE MALAM51BADM212010	REG N	NÚMERO DE CHASIS MALAM51BADM212010	REG N
PROPIETARIO (APELLIDOS Y NOMBRES) SANTA HERNANDEZ FREDY HERNAN Y OTRO(S)		IDENTIFICACIÓN C.C. 10258100	

RESTRICCIÓN MOVILIDAD

BLINDAJE ***** POTENCIA (CV) **65**

DECLARACIÓN DE IMPORTACIÓN 16 FECHA IMPORT. PUERTAS

882013000016349 | **09/02/2013** | **5**

LIMITACIÓN A LA PROPIEDAD *****

FECHA MATRÍCULA FECHA EXP. LIC. TTD FECHA VENCIMIENTO

03/04/2013 | **08/10/2015** | *****

ORGANISMO DE TRÁNSITO
SDM - BARRANQUILLA

L703000953819



Señor:

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA
E. S. D

Referencia: LLAMAMIENTO EN GARANTIA
DECLARATIVO VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
RAD. 08001315300920220008700

Demandante: ALEXANDER JULIO MASS VARONA
Demandados: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS
FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ
OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA, mayor de edad, domiciliada en la ciudad de Cartagena, Abogada en ejercicio, identificada con c.c. 45.541.981 de Cartagena, portadora de la tarjeta profesional 156.433 del C.S. de la J., obrando como apoderada de la Señora **OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO**, también mayor, demandado en el proceso de la referencia, comedidamente solicito a usted que involucre en el presente procedimiento judicial de responsabilidad civil extracontractual a la empresa aseguradora SEGUROS MUNDIAL, identificada con NIT 860.037.013-6, en calidad de **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, para amparar las obligaciones que resulten en el presente trámite en contra de mi mandante y a favor del demandado.

HECHOS

PRIMERO: El día 22 de noviembre de 2019 se expidió por parte de la Compañía Mundial de Seguros la póliza de responsabilidad de Seguros número 2000048678, de conformidad al clausulado y los amparos contratados por la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS, el objeto es amparar los daños o lesiones a terceros que pudieran verse afectados con ocasión a la actividad de transporte público individual de pasajeros del vehículo marca HYUNDAI placas TZK492 modelo 2013, Clase: AUTOMOVIL, Servicio: PÚBLICO, vehículo de propiedad de la señora OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO, figura como Tomador AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS, y como asegurado los propietarios y/o Afiliados, lo anterior en cumplimiento a las normas establecidas para la operación del transporte público LEY 1079 de 2015 artículo 2.2.1.3.3.1 y el DECRETO 172 de 2001 artículo 5.

SEGUNDO: Realizado el contrato de seguros entre la empresa AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS, se expidió la póliza de seguros amparando el mencionado vehículo de propiedad de la señora OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO. La póliza de seguro empezó a regir el día PRIMERO (1) de enero del 2020 hasta el día PRIMERO (1) de Enero del 2021 por lo que se encontraba asegurado para el momento de los hechos de la demanda, es decir, para el día DIECISIETE (17) de Enero del 2020.

TERCERO: El día DIECISIETE de Enero del 2020 el vehículo de mi mandante tuvo un accidente de tránsito en donde como consecuencia del mismo resultó lesionado el señor **ALEXANDER JULIO MASS VARONA**, situación que alega el demandante le ha ocasionado diferentes perjuicios, lucro cesante y demás argumentados en la demanda.

CUARTO: Teniendo en cuenta que el accidente ocurrió encontrándose en vigencia la póliza suscrita con la aseguradora llamada en garantía, y que los hechos se ajustan al siniestro asegurado, es la empresa de seguros quien se verá afectada con la sentencia proferida en el presente proceso toda vez que, debe ser ella quien corra con los gastos requeridos por el demandante por los presuntos perjuicios causados, de alegar la compañía una causal de exclusión es menester indicar que dentro de las condiciones generales de la póliza contratada por AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS, y donde mi representado se encuentra como asegurado.

PRETENSIONES



Respetuosamente solicito que en caso de proferirse una sentencia contraria a los intereses de mi representado Sra. **OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO** en la cual se condene al reconocimiento y pago de suma de dinero alguna a favor del demandante, se condene a SEGUROS MUNDIAL al pago de dicha suma en los términos del contrato de seguro materializado en la póliza.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 64, 65, 66 82 y demás normas concordantes del Código General del Proceso, en concordancia con los artículos 1036 a 1131 del código de comercio, artículo 225 Ley 1437 del 2011.

PRUEBAS

Copia del Carnet de responsabilidad civil extracontractual.

Copia del certificado de instrumentos públicos donde consta la legítima propiedad de mi mandante sobre el vehículo asegurado.

PDF de la consulta del RUNT del vehículo de placas TZK492 donde se puede constatar la póliza mencionada dentro del presente escrito.

Copia virtual del certificado de existencia y representación legal de SEGUROS MUNDIAL.

NOTIFICACIONES

Recibo Notificaciones al correo electrónico: solucionesjuridicasya@gmail.com, celular 3017566195, dirección Barrio Nuevo Bosque etapa 7 Mz 82 A Lote 8 Piso 1

OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO Recibe notificaciones en la Calle 11 N° 28 A -23 de Manizales-Caldas. Correo Electrónico: olucia25@hotmail.com

El representante legal de la empresa aseguradora que se pretende vincular en llamamiento en garantía en la Calle 33 6 B- 24 en la ciudad de Bogotá, al correo: mundial@segurosmundial.com.co

Del señor Juez,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA
CC 4541981 DE CARTAGENA
T.P. 156.433 DEL C.S. DE LA J.



SOLUCIONES JURIDICAS YA SAS

La solución pronta y efectiva a sus inquietudes jurídicas.

Señores
JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO ORAL DE BARRANQUILLA
E. S. D.

Ref. MEMORIAL PODER PROCESO VERBAL DECLARATIVO RCE
Radicación: 08001315300920220008700
DEMANDANTE: ALEXANDER JULIO MASS VARONA
DEMANDADO: AUTO TAXI EJECUTIVO BARRANQUILLA SAS, FREDY HERNAN SANTA
HERNANDEZ Y OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO

OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO, mayor de edad, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de DEMANDADA dentro del proceso de la referencia, a través del presente documento otorgo poder especial amplio y suficiente a la Dra. PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.541.981 de Cartagena, T.P. 156.433 del C.S de la J. para que en mi nombre y representación legal tramite la defensa de mis intereses dentro del proceso del asunto, presente la respectiva contestación de la demanda, las excepciones previas, excepciones de merito, realice el llamamiento en garantía si hubiere lugar a ello, presente pruebas y todas las gestiones jurídicas que considere pertinentes para la aclaración de los hechos, pretensiones y derechos que se debaten dentro del asunto del radicado

En conclusión, la apoderada queda revestida de las formalidades reconocidas en el código general del proceso y en especial las consignadas en sus artículo 74, 75 y 77. A su vez queda autorizada para realizar aquellos actos que son reservados por la ley en mi calidad de demandada, tales como transigir, desistir, sustituir, recibir, reasumir, conciliar, concluir la presente investigación y en fin, para realizar todo en cuanto a Derecho sea necesario para lograr el cabal cumplimiento de la labor que se le encomienda.

Sírvase, por lo tanto reconocerle personería a la apoderada en los términos y para los efectos del presente poder, el cual se suscribe en de conformidad a lo estipulado en el artículo 5 decreto 806 del 2020, por lo cual me permito indicar que, el correo electrónico para efecto de notificación es olucia25@hotmail.com, notificaciones es Calle 11 N° 28 A -23 de Manizales- Caldas, número de celular 3113095228, a la apoderada al correo: solucionesjuridicasya@gmail.com, celular 3017566195.

Poderdante,

OLGA LUCIA ACOSTA OROZCO
C.C. 30.284.602 de Manizales
olucia25@hotmail.com

Acepto,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA
C.C. 45.541.981 de Cartagena
T.P. No. 156.433 del C. S. de la J.
solucionesjuridicasya@gmail.com

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHÍCULO:	TZK492		
NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO:	10010462608	ESTADO DEL VEHÍCULO:	ACTIVO
TIPO DE SERVICIO:	Público	CLASE DE VEHÍCULO:	AUTOMOVIL

Información general del vehículo

MARCA:	HYUNDAI	LÍNEA:	i 10 GL
MODELO:	2013	COLOR:	AMARILLO
NÚMERO DE SERIE:	MALAM51BADM212010	NÚMERO DE MOTOR:	G4HGCM528616
NÚMERO DE CHASIS:	MALAM51BADM212010	NÚMERO DE VIN:	MALAM51BADM212010
CILINDRAJE:	1086	TIPO DE CARROCERÍA:	HATCH BACK
TIPO COMBUSTIBLE:	GASOLINA	FECHA DE MATRICULA INICIAL(DD/MM/AAAA):	03/04/2013
AUTORIDAD DE TRÁNSITO:	STRIA DTAL TTO BARRANQUILLA	GRAVÁMENES A LA PROPIEDAD:	NO
CLÁSICO O ANTIGUO:	NO	REPOTENCIADO:	NO
REGRABACIÓN MOTOR (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN MOTOR	
REGRABACIÓN CHASIS (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN CHASIS	
REGRABACIÓN SERIE (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN SERIE	
REGRABACIÓN VIN (SI/NO):	NO	NRO. REGRABACIÓN VIN	
VEHÍCULO ENSEÑANZA (SI/NO):	NO	PUERTAS:	5

Para conocer el historial de propietarios

Consulte el Histórico Vehicular Aquí

Datos Técnicos del Vehículo

Poliza SOAT

Número de poliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Código tarifa	Entidad expide SOAT	Estado
78765817	30/06/2020	01/07/2020	30/06/2021	711	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
76014349	26/03/2019	27/03/2019	26/03/2020	711	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
18547026	24/03/2018	25/03/2018	24/03/2019	711	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	NO VIGENTE
1309155331304	24/03/2017	25/03/2017	24/03/2018	711	ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A.	NO VIGENTE
3129718	22/03/2016	23/03/2016	22/03/2017	711	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	NO VIGENTE

Pólizas de Responsabilidad Civil

Número de póliza	Fecha expedición	Fecha inicio de vigencia	Fecha fin de vigencia	Entidad que expide	Tipo de póliza	Estado	Detalle
2000048678	22/11/2019	01/01/2020	01/01/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
2000048679	22/11/2019	01/01/2020	01/01/2021	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
2000018594	27/03/2019	27/03/2019	01/01/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
2000018595	27/03/2019	27/03/2019	01/01/2020	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA021685	28/03/2018	28/03/2018	27/03/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
AA021687	27/03/2018	27/03/2018	27/03/2019	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA017877	30/03/2017	27/03/2017	27/03/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Extracontractual	INACTIVA	Detalle
AA017878	30/03/2017	27/03/2017	27/03/2018	LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO	Responsabilidad Civil Contractual	INACTIVA	Detalle
2000100052	30/10/2020	01/01/2021	01/01/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Extracontractual	CANCELADA	Detalle
2000100053	30/10/2020	01/01/2021	01/01/2022	COMPANIA MUNDIAL DE SEGUR	Responsabilidad Civil Contractual	CANCELADA	Detalle

Certificado de revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes (RTM)

Tipo Revisión	Fecha Expedición	Fecha Vigencia	CDA expide RTM	Vigente	Nro. certificado	Información consistente
REVISION TECNICO-MECANICO	11/05/2019	30/06/2020	DIAGNOSTICAR 3555555	NO	141416794	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	10/05/2018	10/05/2019	DIAGNOSTICAR 3555555	NO	135865214	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	05/05/2017	05/05/2018	DIAGNOSTICAR 3555555	NO	130557795	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	18/04/2016	18/04/2017	CDA SUPERCARS	NO	125282015	NO
REVISION TECNICO-MECANICO	15/04/2015	15/04/2016	CDA SUPERCARS	NO	120541016	NO

Certificados de revisión técnico Ambiental o de Enseñanza

Solicitudes

Información Blindaje

Certificado de revisión de la DIJIN

Certificado de desintegración física

Compromiso de desintegración física total y Pólizas de Caución

Tarjeta de Operación

Limitaciones a la Propiedad

Garantías a Favor De

Garantías Mobiliarias (Registro de la garantía en el RNGM por parte de RUNT / Registro del levantamiento a través del RNGM en el RUNT)

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga

Autorización de registro inicial vehículo nuevo de carga INVC (15%)

Normalización y Saneamiento

Vehículo a desintegrar por proceso de normalización

Permiso de circulación restringida (PCR)



Cartagena de Indias, 22 de Agosto de 2022

Señores

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCAL 20 LOCAL

Dra. LOURDES IRIARTE

Correo: Lourdes.iriarte@fiscalia.gov.co

UCP – QUERELLABLES BARRANQUILLA

E. S. D.

Ref. PRESUNTO DE LESIONES PERSONALES CULPOSAS

CUI 080016001055202000448

VICTIMA: ALEXANDER JULIO MASS VARONA

Cordial saludo, Apreciad@ Fiscal:

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA, identificada como registra al pie de mi correspondiente firme, actuando en nombre y representación del señor FREDY HERNAN SANTA HERNANDEZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.258.100 expedida en la ciudad de Manizales, me permito formal y respetuosamente informar a su despacho que:

1. En el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Barranquilla bajo el radicado 08001315300920220008700 cursa un proceso declarativo de responsabilidad civil, en el cual funge como demandante el señor ALEXANDER JULIO MASS VARONA contra mi apadrinado, como consecuencia de un siniestro del 17 de Enero de 2020.
2. Dentro del libelo de la demanda el demandante indica en los hechos y dentro de las pruebas que indican para el esclarecimiento de los mismos ha hecho mención a una investigación que cursa en la Fiscalía General De La Nación a cargo del Fiscal 20 Local, indicando el radicado 080016001055202000448.
3. En virtud que mi representado ostenta la calidad de propietario del vehículo de placas TZK492 se encuentra hoy demandado dentro del mentado proceso en calidad de responsable solidario exigiéndole una obligación de indemnización por las lesiones padecidas por el demandante, sin embargo el demandando no participo de los hechos materia de demanda, por lo que desconoce las circunstancias de tiempo, modo y lugar en el cual se presentaron los hechos por lo anotado acude a este despacho formal y respetuosamente para que se nos remita copia de la carpeta virtual de la investigación que cursa en su despacho la cual puede ser enviada al correo solucionesjuridicasya@gmail.com , en su defecto remitir la mencionada carpeta al Juzgado Noveno Civil Del Circuito de Barranquilla, para que sea objeto de estudio dentro de los hechos demandados dentro del radicado 08001315300920220008700, el correo institucional del despacho corresponde: ccto09ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Agradezco de antemano su atención a mi solicitud la cual acompaño del memorial poder para actuar, copia de la cédula de mi representado, copia de la tarjeta de propiedad del vehículo, copia de mis documentos de identidad (cédula y tarjeta profesional), copia del auto admisorio de la demanda, copia de la demanda.

Recibo Notificaciones al celular 3017566195, coreo solucionesjuridicasya@gmail.com

Atentamente,

PAOLA ANGELICA LOAIZA CARRANZA

CC 45541981 DE CARTAGENA

T.P. 156.433 DEL C.S. DE LA J.



Paola Angelica Loaiza Carranza <solucionesjuridicasya@gmail.com>

poderes

1 mensaje

Fredy Santa <fhsanta8@gmail.com>
Para: solucionesjuridicasya@gmail.com

1 de junio de 2022, 13:51

Adjunto los poderes para la representación ante Fiscalía y demanda de Julio Mass

--

Fredy Hernán Santa

2 adjuntos

 **PoderFiscalia.pdf**
249K

 **PoderFredy.pdf**
206K

